

SOLICITUD DE PROPUESTAS (SP)

PROCESO No. CO-L1250-P00232

**Selección Directa (SD) - Procedimiento del Banco
Interamericano de Desarrollo (BID)**

**PROGRAMA PARA FORTALECER POLÍTICAS DE EMPLEO DEL
MINISTERIO DEL TRABAJO**

CONTRATO DE PRÉSTAMO 4934/OC-CO

Y

**CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLES GRT/CF-
17823-CO Y 4935/GR-CO**

**“Consultoría para realizar el desarrollo evolutivo y segundo
afinamiento del motor de búsqueda de emparejamiento basado en
inteligencia artificial del Sistema de Información del Servicio Público
de Empleo en el marco del Programa para Fortalecer Políticas de
Empleo”**

Sección 1. Carta de invitación

Bogotá, D.C., 15 de julio de 2025

Señor

SANTIAGO PARDO

Representante Legal

HITSS COLOMBIA S.A.S

Número de contacto: 321 2749605

Dirección: Carrera 68 A # 24 B - 10 Oficina 730 Torre 1

Correo electrónico: santiago.pardo@claro.com.co

Atn. Pilar Rodríguez Rojas

rodriguezpe@globahitss.com

Ciudad

1. El Ministerio del Trabajo (en adelante denominado el prestatario), ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar el **Programa para Fortalecer Políticas de Empleo**, y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar pagos del contrato para el cual se emite esta invitación a presentar propuesta.
2. El prestatario, le invita a presentar propuesta para proveer los siguientes servicios: *"Consultoría para realizar el desarrollo evolutivo y segundo afinamiento del motor de búsqueda de emparejamiento basado en inteligencia artificial del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo en el marco del Programa para Fortalecer Políticas de Empleo"*.
3. En los términos de referencia adjuntos se proporcionan más detalles sobre los servicios.
4. Esta solicitud se ha enviado únicamente a su firma, considerando que el método de selección que se aplicará es la selección directa (SD) de acuerdo con los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) detallados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <https://www.iadb.org/es/projects/adquisiciones-de-proyectos>
5. Se espera que la firma que usted representa presente una propuesta en respuesta a los términos de referencia que forman parte de la presente invitación.
6. La SP incluye los siguientes documentos:

Sección 1 – Invitación

Sección 2 – Instrucciones para los consultores (incluyendo la hoja de datos)

Sección 3 – Propuesta técnica – formularios estándar

Sección 4 – Propuesta de precio – formulario estándar

Sección 5 – Términos de referencia

Sección 6 – Países elegibles

Sección 7 – Minuta de contrato y anexos

Ministerio del Trabajo

Sede administrativa

Dirección: Carrera 7 No. 31-10

Pisos: 3, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25

Conmutador: (601) 5185830

Bogotá

Atención presencial

Con cita previa en cada Dirección

Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita,

desde teléfono fijo:

018000 112518

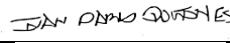
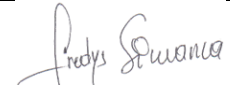
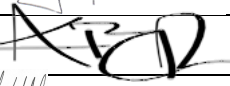
www.mintrabajo.gov.co

7. La propuesta técnica y de precio solicitada debe entregarse a más tardar el **23 de julio de 2025 hasta las 5:00 p.m.** a través del correo electrónico bidunidadcoordinadora@mintrabajo.gov.co
8. Los documentos presentados de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, deberán venir debidamente firmados por el representante legal y la propuesta debe ser presentada y enviada digitalmente por correo electrónico, protegida con clave.
9. Les agradeceremos informarnos a la dirección electrónica bidunidadcoordinadora@mintrabajo.gov.co dentro de los próximos tres (3) días hábiles, la siguiente información, confirmado y manifestando:
 - a) que, han recibido la carta de invitación, la SEP y sus anexos, y
 - b) si presentarán o no una propuesta técnica y de precio.

Atentamente,



GERSSON JAIR CASTILLO DAZA
Secretario General (E)
Ministerio del Trabajo

	Funcionario / Contratista	Cargo	Firma
SP proyectado por:	Carlos Alonso Fernández	Jefe UTG 2 UCP	
	Carolina Torres Jiménez	Líder Adquisiciones UCP	
Revisado por:	Iván Darío Quiñones Sánchez	Coordinador Técnico UCP	
Aprobado:	Fredys Alberto Simanca Herrera	Director General (E) - UAESPE	
	Alejandro Cerón Rodríguez	Coordinador General del Programa	
	Yonis Ernesto Peña Bernal	Contratista	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo aplicables al Programa para Fortalecer Políticas de Empleo, y que su contenido refleja fielmente los criterios de adquisiciones y técnicos requeridos para el proceso de selección			

Sección 2. Instrucciones para los consultores (IAC)

Definiciones

- (a) “**Banco**” significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE. UU.; o el Banco Mundial, Washington, DC., EE. UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, DC., EE. UU.; o cualquier fondo administrado, según corresponda.
- (b) “**CCE**” significa Colombia Compra Eficiente, Agencia de Contratación Pública (o quien haga sus veces o cumpla sus funciones).
- (c) “**Comité de Evaluación**” significa el grupo de evaluadores de por lo menos tres especialistas del sector, encargados por el Contratante para evaluar la propuesta técnica y financiera.
- (d) “**Contratante**” significa la entidad o agencia con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para proveer los servicios.
- (e) “**Consultor**” significa cualquier entidad o persona jurídica, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que pueda prestar o preste servicios de consultoría al Contratante bajo el Contrato.
- (f) “**Contrato**” significa el Contrato firmado por las Partes y los documentos incluidos y derivados de la solicitud de propuesta. Los documentos que constituyen el contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación: Condiciones especiales de contrato; condiciones generales del contrato y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores.
- (g) “**Hoja de Datos**” significa la Sección de las Instrucciones para los consultores que se debe utilizar para indicar condiciones específicas de Colombia o de las actividades a realizar.
- (h) “**Día**” significa día calendario, “**Mes o Meses**” significa meses calendario.
- (i) “**Gobierno**” significa el Gobierno de Colombia.
- (j) “**Instrucciones para los Consultores**” significa el documento que proporciona al consultor seleccionado toda la información necesaria para preparar su propuesta.

- (k) "**CI**" significa la Carta de Invitación que el contratante envía a la firma consultora.
- (l) "**Personal**" significa los empleados profesionales o de apoyo contratados por el consultor o por cualquier subconsultor y asignados a la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; "Personal extranjero" significa las personas profesionales o de apoyo que al momento de ser contratadas tienen su domicilio fuera de Colombia; "Personal nacional" significa las personas profesionales o de apoyo que al momento de ser contratadas tienen su domicilio en Colombia.
- (m) "**Propuesta**" significa la propuesta técnica y la propuesta de precio.
- (n) "**SP**" significa la solicitud de propuesta que prepara el contratante para la selección de consultores.
- (o) "**SEP**" significa la solicitud estándar de propuesta, que deberá ser utilizada por el contratante como guía para la preparación de la SP;
- (p) "**Servicios de consultoría**" significa el trabajo que deberá realizar el consultor en virtud del Contrato.
- (q) "**Subconsultor**" significa cualquier persona o entidad que el Consultor contrata a su vez para la prestación de una parte de los Servicios de Consultoría.
- (r) "**Términos de Referencia**" (TDR) significa el documento incluido en la SP que explica los objetivos, magnitud del trabajo, actividades, tareas a realizar, las responsabilidades respectivas del Contratante y el Consultor y los resultados esperados y productos de la tarea.

1. Introducción

- 1.1 Se invita al consultor a presentar una propuesta técnica y una propuesta de precio, o una propuesta técnica solamente según se indique en la **hoja de datos**, para prestar los servicios de consultoría requeridos para el trabajo especificado en la **hoja de datos**. La propuesta constituirá la base para las negociaciones y, eventualmente, la suscripción de un contrato con el consultor.
- 1.2 El consultor debe familiarizarse con las condiciones locales y tenerlas en cuenta en la preparación de su propuesta. Para obtener información directa sobre el trabajo y las condiciones locales, se recomienda que el consultor visite al contratante antes de presentar su propuesta y/o que asistan a la reunión previa a la presentación de la propuesta, si en la

hoja de datos, se especifica dicha reunión. La asistencia a esta reunión es optativa. El consultor deberá comunicarse con los representantes del contratante indicados en la hoja de datos para organizar la visita o para obtener información adicional sobre la reunión previa. El consultor deberá asegurarse de que estos funcionarios estén enterados de la visita con suficiente antelación para permitirles hacer los arreglos necesarios.

- 1.3 El consultor asumirá todos los costos asociados con la preparación y presentación de su propuesta y con la negociación del contrato. El contratante no está obligado a aceptar ninguna propuesta y se reserva el derecho de anular el proceso de selección en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que incurra en ninguna obligación con el consultor.
- 1.4 El contratante, oportunamente y sin costo para el consultor, proporcionará los insumos e instalaciones especificados en la hoja de datos, lo asistirá en obtener las licencias y los permisos que sean necesarios para suministrar los servicios y le proporcionará antecedentes e informes pertinentes al proyecto.

2. Conflicto de interés por actividades relacionadas con bienes, obras y servicios

- 2.1 La política del Banco exige que los consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a que pertenece y sin consideración alguna de cualquier labor futura.
- 2.2 El consultor tiene la obligación de revelar al contratante cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de atender los mejores intereses del contratante. El hecho de no hacerlo puede conducir a la descalificación del consultor o a la terminación del contrato y/o a las sanciones que imponga el Banco.
- 2.3 Sin que ello constituya limitación alguna a lo anterior, no se contratará al consultor bajo ninguna de las circunstancias que se indican a continuación:

a. Actividades conflictivas

- (i) Conflicto entre actividades consultoras y adquisición de bienes, obras o servicios fuera de consultoría: una firma que haya sido contratada por el contratante para suministrar bienes, obras o prestar servicios diferentes a la consultoría para un proyecto, o para cualquiera de sus afiliadas, será descalificada para prestar servicios de consultoría que resulten o que se relacionen directamente con estos bienes, obras o

servicios fuera de consultoría. Recíprocamente, una firma contratada para prestar servicios de consultoría para la preparación o ejecución de un proyecto, o cualquiera de sus afiliadas, será descalificada de suministrar posteriormente bienes u obras o prestar servicios diferentes a la consultoría que resulten o que se relacionen directamente de los servicios de consultoría para dicha preparación o ejecución.

b. Trabajos conflictivos

- (ii) Conflicto entre trabajos de consultoría: No se podrá contratar a un consultor (incluidos sus expertos y subcontratistas) ni a ninguna de sus afiliadas para un trabajo que, por su naturaleza, pueda estar en conflicto con otro trabajo del consultor para el mismo contratante u otro.

c. Relaciones conflictivas

- (iii) Relaciones con el personal del contratante: no se podrá adjudicar un contrato a un consultor (incluidos sus expertos y subcontratistas) que tenga una estrecha relación familiar o de negocios con un personal profesional del prestatario o el contratante o de la *Agencia Ejecutora* o de un beneficiario de una parte del financiamiento del Banco que esté directa o indirectamente involucrado en cualquier parte de (i) la elaboración de los términos de referencia del trabajo, (ii) el proceso de selección del contrato, o (iii) la supervisión del contrato, salvo que el conflicto que se derive de esta relación haya sido resuelto a través del proceso de selección y ejecución del contrato de manera aceptable para el Banco.

3. Prácticas prohibidas de conformidad con las políticas del BID [cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2350-15]

- 3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida del cual tenga

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



Trabajo

conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las prácticas prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de prácticas prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en prácticas prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las prácticas prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del grupo BID o que prosiga con la investigación; o

- iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del grupo BID previstos en el IAC 2.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- (vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, que los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una práctica prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
 - i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del prestatario, el organismo executor o el organismo comprador ha cometido una práctica prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del prestatario, o beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la práctica prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del grupo BID;



Trabajo

- vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los procedimientos de sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
 - vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una práctica prohibida.
 - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la IAC 2.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de prácticas prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores,



Trabajo

proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco.

Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de prácticas prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado.

Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

- (g) Cuando un prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las prácticas prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia

Ministerio del Trabajo

Sede administrativa

Dirección: Carrera 7 No. 31-10

Pisos: 3, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25

Conmutador: (601) 5185830

Bogotá

Atención presencial

Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita,

desde teléfono fijo:

018000 112518

www.mintrabajo.gov.co

especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco.

El Banco se reserva el derecho de obligar al prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

- a.** Los consultores al presentar sus ofertas, propuestas o solicitudes declaran y garantizan:
- (a) que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
 - (b) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna práctica prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
 - (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
 - (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
 - (e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
 - (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en el numeral 3 (b).
 - (g) que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los procedimientos de sanciones;
 - (h) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna práctica prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
 - (i) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;



Trabajo

- (j) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (k) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (l) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la IAC 2.1 (b).

4. Elegibilidad de los consultores y origen de los bienes y de los servicios de consultoría

- a. El Banco permite que consultores (individuos y firmas, incluidas APCAs y cada uno de sus integrantes) de los países elegibles que figuran en la Sección 6, ofrezcan servicios de consultoría para proyectos financiados por el Banco.
- b. Además, es responsabilidad del consultor garantizar que sus expertos, integrantes de la APCA, subconsultores, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores y/o sus empleados, cumplan con los requisitos de elegibilidad según se establece en la Política del Banco Interamericano de Desarrollo y en la Sección V de este documento.
- c. Como excepción de las IAC 4.1 y 4.2.

a. Sanciones

- 4.4.1 Todo consultor, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como principales que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos de sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en IAC 5, a la fecha de adjudicación del contrato, será descalificada.

b. Prohibiciones

- 4.4.2 Firmas e individuos de un país o productos fabricados en un país podrán no ser elegibles si así lo indica en la Sección VI y:

Como materia de ley o regulaciones oficiales, el país del *Prestatario* prohíbe relaciones comerciales con ese país siempre y cuando el Banco sepa a satisfacción que dicha exclusión no impide la competencia efectiva

para la prestación de los servicios requeridos; o mediante un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país del prestatario prohíbe la importación de productos de ese país o efectuar pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

c. Restricciones para empresas del gobierno

- 4.4.3 Las empresas o instituciones de propiedad del gobierno en el país del prestatario serán elegibles sólo si pueden demostrar que (i) son legal y económicamente autónomas, (ii) realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial, y (iii) no son agencias dependientes del contratante.
- 4.4.4 Como excepción a lo anterior, cuando los servicios de universidades o centros de investigación de propiedad del gobierno en el país del prestatario son de naturaleza única y excepcional y su participación es esencial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá acordar la contratación de estas instituciones sobre base de caso por caso. Igualmente, profesores o científicos universitarios de institutos de investigación podrán ser contratados individualmente bajo financiamiento del Banco.

d. Restricciones para empleados oficiales

- 4.4.5 Ninguna agencia o empleados del contratante podrán trabajar como consultores bajo sus propios ministerios, departamentos o agencias. Se acepta la contratación de ex – empleados oficiales del contratante para que trabajen para sus anteriores ministerios, departamentos o agencias siempre y cuando no exista conflicto de interés. Cuando el consultor nomine a algún empleado oficial como experto en su propuesta técnica, dicho experto deberá contar con la certificación escrita de su gobierno o empleador donde confirme que esa persona está en licencia de su cargo oficial sin remuneración y que se le permite trabajar tiempo completo fuera de su cargo oficial anterior. Esta certificación deberá ser entregada al contratante por el consultor como parte de su propuesta técnica.

5. Validez de la propuesta

La hoja de datos indica por cuanto tiempo deberá permanecer válida la propuesta después de la fecha de presentación. Durante este período, el consultor deberá disponer del personal propuesto en su propuesta. El contratante hará todo lo que esté a su alcance para completar las negociaciones dentro de este plazo. Sin embargo, el contratante podrá pedirle al consultor que extienda el plazo de la validez de su propuesta si fuera necesario. El consultor que esté de acuerdo con dicha extensión deberá confirmar que mantienen disponible el personal indicado en la propuesta, o en su confirmación de la extensión de la validez de la oferta, el consultor puede someter nuevo personal en reemplazo y éste será considerado en la evaluación final para la adjudicación del contrato. El

consultor que no esté de acuerdo tiene el derecho de rehusar a extender la validez de su oferta.

6. Aclaraciones y enmiendas

- 6.1 El consultor puede solicitar aclaraciones sobre cualquiera de los documentos de la SP, dentro del plazo indicado en la hoja de datos y antes de la fecha de presentación de la propuesta. Todas las solicitudes de aclaración deberán enviarse por escrito o por correo electrónico a la dirección del contratante, indicada en la hoja de datos. El contratante responderá por escrito o por correo electrónico a esas solicitudes y enviará una copia de su respuesta (incluyendo una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia) al consultor. Si el contratante considera necesario enmendar la SP como resultado de las aclaraciones, lo hará siguiendo los procedimientos indicados en la cláusula siguiente.
- 6.2 En cualquier momento antes de la presentación de la propuesta, el contratante enmendará la SP emitiendo un adendum por escrito o por medio de correo electrónico. El adendum deberá ser enviado al consultor invitado. El contratante podrá prorrogar el plazo para la presentación de propuesta si la enmienda es considerable, con el fin de otorgar tiempo prudente al consultor para tenerla en cuenta en la preparación de su propuesta.

7. Presupuesto

En la hoja de datos se indicará el número estimado de personas-mes profesional o el presupuesto estimado para completar la tarea.

8. Idioma

Los documentos que deban producir el consultor como parte de estas tareas deberán escribirse en español. Es recomendable que el personal de la firma tenga un conocimiento que le permita trabajar en español.

9. Impuestos

- 9.1 El consultor podrá estar sujeto a impuestos nacionales, departamentales, distritales y/o municipales sobre los montos pagaderos por el contratante bajo el contrato. El contratante declarará en la **hoja de datos** si el consultor está sujeto a pago de algún impuesto nacional, departamental, distrital y/o municipal o indicará si el consultor debe verificarlos. Los montos de dichos impuestos no deberán ser incluidos en la propuesta de precio puesto que no serán evaluados, pero serán tratados durante las negociaciones del contrato, y las cantidades correspondientes serán incluidas en el contrato, a menos que se indique otra cosa en la hoja de datos.
- 9.2 El consultor puede expresar el precio por sus servicios hasta en tres monedas de libre convertibilidad, por separado o en combinación. El contratante podrá exigirle al consultor que declare la porción de su precio

que representa costo en pesos colombianos y así lo indicaría en la **hoja de datos**.

- 9.3 Las comisiones y gratificaciones, si las hay, pagadas o a ser pagadas por los consultores y en relación con los trabajos, deberán detallarse en el formulario de propuesta de precio PR-1 de la Sección 4.

10. Presentación de propuestas

- 10.1 La propuesta técnica deberá marcarse como “original” o “copia”, según el caso y con el número de copias que se indica en la hoja de datos.
- 10.2 La propuesta técnica y de precio deben enviarse a la dirección indicada en la hoja de datos y ser recibidas a más tardar a la hora y en la fecha señaladas en la hoja de datos.

11. Evaluación de las propuestas.

La evaluación de la propuesta técnica se realizará sobre los términos de referencia aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la hoja de datos.

12. Negociaciones

- 12.1 Las negociaciones se realizarán en la fecha y en la dirección indicada en la **hoja de datos**. El consultor invitado deberá confirmar la disponibilidad de todo el personal profesional. De no cumplir con este requisito, el contratante podría negociar con el próximo consultor de la lista prelatoria. Los representantes que negocian en nombre del consultor deberán acreditar tener a satisfacción de la contratante autorización por escrito para negociar y concretar el contrato.
- 12.2 Las negociaciones incluirán un análisis de la propuesta técnica, el enfoque y la metodología propuesta, el plan de trabajo, la organización y la composición del personal y las sugerencias formuladas por el consultor para mejorar los términos de referencia. El contratante y el consultor finalizarán los términos de referencia definitivos, la planta de personal, el plan de trabajo, la logística y la presentación de informes. Estos documentos serán incorporados en el contrato como “descripción de los servicios”. Se prestará especial atención a la definición precisa de los recursos e instalaciones que el contratante debe suministrar para asegurar la ejecución satisfactoria del trabajo. El contratante preparará un acta de las negociaciones que la firmarán el contratante y el consultor.
- 12.3 Si corresponde, es obligación del consultor, antes de iniciar las negociaciones de precio, comunicarse con las autoridades locales tributarias para determinar el monto de los impuestos nacionales que el consultor deba pagar bajo el contrato.

Las negociaciones de precio incluirán una aclaración (si corresponde) de las obligaciones tributarias de la firma en el país del contratante y la forma en que dichas obligaciones se incorporarán en el contrato; y reflejarán las modificaciones técnicas convenidas en el precio de los servicios.



Trabajo

En el caso de selección basada en calificación de los consultores, el consultor proporcionará al contratante la información sobre las tarifas de remuneración descrita en el apéndice adjunto en la Sección 4 –propuesta de precio – formularios estándar de esta SP.

Al haber seleccionado el consultor sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, entre otras cosas, el contratante espera negociar un contrato basándose en el personal profesional detallado en la propuesta. Antes de iniciar las negociaciones del contrato, el contratante exigirá una confirmación de que el personal profesional estará realmente disponible.

- 12.4 El contratante no aceptará sustituciones durante las negociaciones del contrato a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad médica. Si éste no fuera el caso, y si se determinara que en la propuesta se ofrecieron los servicios del personal profesional sin confirmar su disponibilidad, el consultor podrá ser descalificado.

Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalente o superiores que el candidato original y ser presentado por el consultor dentro del plazo especificado en la carta de invitación a negociar.

- 12.5 Las negociaciones concluirán con una revisión del contrato preliminar. Para completar las negociaciones, el contratante y el consultor deberán rubricar el contrato convenido con sus iniciales. Si las negociaciones fracasan, el contratante invitará a negociar el contrato con el consultor cuya propuesta haya recibido el segundo lugar en la lista corta.

13 Inicio de ejecución.

Se espera que el consultor inicie el trabajo en la fecha y en el lugar especificados en la hoja de datos.

Instrucciones para los consultores –Hoja de datos

Párrafo de referencia	
	<p>Nombre del Contratante: MINISTERIO DEL TRABAJO.</p> <p>Método de selección: Selección Directa - SD</p>
1.1	<p>La Propuesta de Precio deberá ser presentada junto con la Propuesta Técnica: Sí ☒ No ☐.</p> <p>Los servicios de consultoría requeridos son: “Consultoría para realizar el desarrollo evolutivo y segundo afinamiento del motor de búsqueda de emparejamiento basado en inteligencia artificial del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo en el marco del Programa para Fortalecer Políticas de Empleo”.</p> <p>El objeto de esta contratación será pactado mediante un contrato de valor a suma global sin sujeción a reajustes o reconocimiento de gastos adicionales.</p>
1.2	<p>Se realizará una reunión previa a la presentación de las propuestas: Sí ☐ No ☒.</p>
1.4	<p>El Contratante proporcionará los siguientes insumos e instalaciones:</p> <p>Insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se entregará al consultor la arquitectura del SIEMPLEA y la del motor de emparejamiento. - Metodología para la elaboración del primer piloto del SIEMPLEA. - Bases de datos de hojas de vida y de vacantes preparada por la UAESPE - Diagramas de flujo de las API de consumos de datos. <p>Instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No aplica. <p>Nota: Los insumos mencionados serán suministrados al Consultor para la ejecución del contrato. Será responsabilidad del Consultor la verificación de la integralidad y confiabilidad de la información suministrada.</p>
4	<p>El Contratante considera la necesidad a futuro de continuar los servicios de consultoría: Sí ☐ No ☒</p>
5	<p>La propuesta deberá permanecer válida durante un plazo de noventa (90) días contado a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta.</p>

<p>6</p>	<p>Pueden solicitarse aclaraciones a más tardar dos (2) días antes de la fecha de presentación de la propuesta a la dirección:</p> <p>La dirección, nombre y cargo del responsable para solicitarle aclaraciones es:</p> <p>MINISTERIO DEL TRABAJO</p> <p>Unidad Ejecutora Coordinadora Contrato de Préstamo 4934/OC-CO y Convenios de Financiamiento No Reembolsables GRT/CF-17823-CO y 4935/GR-CO</p> <p>E-mail: bidunidadcoordinadora@mintrabajo.gov.co</p>
<p>6.2</p>	<p>El Consultor deberá declarar los gastos locales en pesos colombianos:</p> <p>Sí ☒ No ☐</p>
<p>7</p>	<p>El presupuesto estimado para completar la tarea es hasta SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$735.299.837), incluidos todos los costos, gastos y utilidades para el Consultor², así como cualquier obligación tributaria³ a que este pudiera estar sujeto, <u>salvo el IVA, el cual se identificará en la negociación y se adicionará al valor de la propuesta de precio presentada por el consultor.</u></p>
<p>9</p>	<p>Existen montos pagaderos por el Contratante al Consultor en virtud del contrato que están sujetos a impuestos nacionales⁴:</p> <p>Sí ☒ No ☐</p> <p>A título informativo se detallan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - IVA 19% - Retención en la Fuente - Rete ICA - Impuesto de timbre⁵ antes de IVA

² El consultor deberá discriminar los gastos reembolsables en la propuesta de precio, en forma independiente a las remuneraciones del personal y teniendo en cuenta los gastos relacionados en el Formulario PR-5 que apliquen para el cumplimiento del objeto de esta contratación. El valor total de la propuesta de precio debe incluir todos los gastos reembolsables en que se pueda incurrir el consultor para el desarrollo del contrato. Por lo tanto, no habrá lugar al reembolso de gastos adicionales por fuera del valor del contrato.

³ Es responsabilidad del consultor analizar, la carga impositiva a la que puede estar sujeto (Impuesto a la renta, Impuesto de Industria y Comercio, etc.), los convenios para evitar doble tributación entre naciones, así como, las retenciones en la fuente que le practicará el Ministerio del Trabajo de acuerdo con la calidad de contribuyente, la actividad económica registrada en el Registro Único Tributario (RUT) y los servicios prestados, entre otros. Para el caso de la retención en la fuente por concepto de renta se sugiere consultar lo establecido en los artículos 392 y 408 del Estatuto Tributario, así como el artículo 1.2.4.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 o las demás normas que los modifiquen. En lo que respecta a la normatividad tributaria del Distrito Capital, es preciso consultar el Decreto 807 de 1993 y el Decreto 352 de 2002, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

⁴ Todos los impuestos indirectos exigidos (discriminados en las facturas).

⁵ Con ocasión del decreto de conmoción interior por la situación apremiante en la región del Catatumbo (Decreto 62 del 24 de enero de 2025), el Gobierno Nacional emitió el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en el que incluyó una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), incrementando la tarifa del Impuesto de Timbre del 0% al 1%. Mediante Comunicado de Prensa No. 039 del 25 de abril de 2025, la DIAN informó que "las medidas tributarias adoptadas en el Decreto 175 de 2025, en el

	<p>En todo caso, es responsabilidad del consultor incluir la totalidad de los impuestos vigentes. Los impuestos se pagarán de acuerdo con lo estipulado por la Ley Colombiana.</p> <p>El Contratante deberá pagar dichos impuestos en nombre del Consultor: <u>Sí X</u> No <u> </u></p> <p>Nota: El único impuesto que se identificará y reconocerá en las negociaciones es el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cualquier otra obligación tributaria debe estar incluida en el valor de la propuesta de precio presentada por el consultor.</p>										
	<p>Capacitación es un componente de esta tarea: Si <u> </u> No <u>X</u></p>										
10.1	<p>La firma consultora deberá presentar una propuesta técnica y una propuesta de precio, con contraseña para su apertura.</p> <p>La contraseña de acceso a las propuestas técnica y de precio solo deben suministrarse únicamente durante la reunión de apertura.</p>										
10.2	<p>La dirección para presentar la propuesta es: a través del correo electrónico bidunidadcoordinadora@mintrabajo.gov.co</p> <p>Las propuestas deberán presentarse a más tardar en la siguiente fecha y hora: 23 de julio de 2025 hasta las 5:00 p.m.</p> <p>El acto de apertura se efectuará a continuación del cierre, mediante reunión virtual. El Ministerio suministrará a la firma participante el link de acceso a la reunión, de manera oportuna y con anterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de propuesta.</p>										
11.1	<p>Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las propuestas son 100 puntos. El puntaje técnico mínimo requerido para calificar son 70 puntos.</p> <table border="1" data-bbox="448 1304 1360 1514"> <thead> <tr> <th>Subcriterios</th><th>Puntos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Entendimiento del alcance del proyecto</td><td>10</td></tr> <tr> <td>b) Enfoque técnico y metodología</td><td>30</td></tr> <tr> <td>c) Plan de trabajo y organización del proyecto</td><td>10</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>50</td></tr> </tbody> </table> <p>a. Entendimiento del alcance del proyecto (Máximo 10 puntos):</p> <p>El objetivo de este criterio es identificar el grado en que la firma consultora tiene claridad en la comprensión de las necesidades y el alcance, se espera una descripción resumida concisa y precisa de la situación actual del motor, donde incluya los retos, limitaciones, problemas técnicos o de negocio que se deben resolver y cómo afectan</p>	Subcriterios	Puntos	a) Entendimiento del alcance del proyecto	10	b) Enfoque técnico y metodología	30	c) Plan de trabajo y organización del proyecto	10	TOTAL	50
Subcriterios	Puntos										
a) Entendimiento del alcance del proyecto	10										
b) Enfoque técnico y metodología	30										
c) Plan de trabajo y organización del proyecto	10										
TOTAL	50										

marco del Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025”.

su desempeño o funcionalidad. Se espera que esta descripción además incluya priorización del trabajo a realizar para maximizar los resultados esperados durante el plazo de ejecución del proyecto.

La firma consultora además deberá evidenciar que entiende los resultados que se esperan al final del proyecto, en tal sentido se debe describir no solo qué se va a hacer, sino también por qué y cómo se logrará mejorar el producto.

Adicionalmente, se debe demostrar el entendimiento de las funciones que el motor debe cumplir después de las mejoras previstas, lo que podría incluir nuevas funcionalidades que se van a agregar o mejoras en las funcionalidades actuales, además debe considerar aspectos no funcionales entre otros el rendimiento, la seguridad y el mantenimiento futuro.

Los subcriterios para la calificación del entendimiento del alcance del proyecto se evaluarán de acuerdo con su cumplimiento en la propuesta, su nivel de desarrollo y la calidad del contenido presentado:

Subcriterio	Regular	Aceptable	Excelente
Claridad en la descripción y comprensión de las necesidades y el alcance del proyecto	1 a 2,9	3 a 4,5	4,6 a 5
Identificación y descripción de los requisitos funcionales y no funcionales y la forma de gestionarlos.	1 a 2,9	3 a 4,5	4,6 a 5

b. Enfoque técnico y metodología (Máximo 30 puntos):

La firma consultora debe entregar la descripción del enfoque técnico y la forma como este será utilizado para alcanzar los objetivos del proyecto durante la ejecución del contrato. Se deben detallar los mecanismos, procedimientos y herramientas que utilizará para llevar a cabo las actividades las cuales deberán describir en forma detallada y con la secuencia lógica de los procesos a seguir, así como las estrategias o planteamientos innovadores para asegurar el cumplimiento del objeto y el entendimiento del reto. Asimismo, la metodología que adoptará la cual debe indicar la forma específica como la firma desarrollará las actividades y procesará los insumos para llegar a los productos esperados.

Se deberán describir los entregables que se deben desarrollar en el proyecto, las estrategias para asegurar el logro de estos en los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo y los esquemas de organización e interlocución con los diferentes actores del proyecto. Lo anterior, en concordancia con los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

	Los subcriterios para la calificación del enfoque técnico y metodología se evaluarán de acuerdo con su cumplimiento en la propuesta, su nivel de desarrollo y la calidad del contenido presentado.			
	Subcriterio	Regular	Aceptable	Excelente
	Desarrollo de las actividades, procesamiento de insumos y utilización de herramientas	1 a 3,9	4 a 7,9	8 a 10
	Estrategias para articular actividades de mantenimiento evolutivo y reentrenamiento del motor de emparejamiento	1 a 3,9	4 a 7,9	8 a 10
	Propuestas del plan de aseguramiento y control de calidad del funcionamiento y operación de la integración del motor de emparejamiento con el sistema de información del Servicio Público de Empleo, utilizando para el efecto el servicio web del portal del sistema	1 a 3,9	4 a 7,9	8 a 10
<p>c. Plan de trabajo y organización del proyecto (Máximo 10 puntos):</p> <p>La firma consultora deberá presentar de forma integrada con el plan de trabajo, un cronograma de realización de las actividades de la consultoría, en coherencia con el plan de actividades. El cronograma deberá presentarse como diagrama de Gantt con el fin de presentar con claridad las precedencias entre actividades y la ruta crítica del proyecto. El diagrama deberá acompañar una descripción de la secuencia de actividades, que respalde la definición de precedencias y expliquen la ruta crítica prevista según el plan de actividades.</p> <p>El plan de trabajo deberá indicar y describir todas las actividades de forma detallada (incluyendo subactividades) que incorporen reuniones periódicas, plan de entrega de productos, apuntando a una óptima planeación para el logro de los productos solicitados y descritos en los términos de referencia.</p> <p>Se tendrá en cuenta dentro del plan de trabajo la forma como el consultor presente actividades que permiten cumplir en un menor tiempo con los entregables establecidos en el alcance del proyecto. En términos generales los 3 componentes principales del objeto del contrato pueden tener actividades paralelas entre sí y al interior de estos: (i) mantenimiento evolutivo del motor, (ii) primer reentrenamiento del motor e integración, (iii) y pruebas del motor con el SIEMPLEA a través del portal de este último.</p> <p>Además, el plan de trabajo debe incluir como mínimo el siguiente contenido:</p>				

- Cronograma de hitos para el cumplimiento de los componentes del alcance del proyecto.
- El equipo de trabajo y responsabilidades de quienes intervienen en cada fase y actividades para el cumplimiento del alcance del proyecto.
- Propuesta de estructura de gobierno y de organización del proyecto del Ministerio del Trabajo, la UAESPE, la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) y el equipo del Consultor (equipo clave y equipo complementario). Incluye mecanismos de solución de controversias.
- Los mecanismos de visualización y seguimiento del avance del proyecto.
- El plan de gestión de comunicaciones del proyecto.
- La gestión de los riesgos asociados al cumplimiento del alcance y objetivos del proyecto.

Se calificará considerando la coherencia entre las actividades, las precedencias y la **ruta crítica**, así como la descripción de la secuencia de actividades y su viabilidad. Además, cuando presenta correspondencia y una relación lógica entre la propuesta, el talento humano, las herramientas y la metodología previstos para su desarrollo, con lo exigido en los términos de referencia en cuanto al alcance, el tiempo y la calidad, lo que incluye además el enfoque y las consideraciones generales para el proyecto

Subcriterio	Poco coherente	Coherente	Coherente con aportes relevantes
Propuesta del plan de trabajo	1 a 2,9	3 a 4,5	4,6 a 5
Estructura de gobierno y de organización del proyecto	1 a 2,9	3 a 4,5	4,6 a 5

Equipo clave mínimo exigido (Máximo 50 puntos):

La firma consultora deberá ofrecer un equipo interdisciplinario como equipo de trabajo para el desarrollo de la consultoría, declarando la formación, experiencia, habilidades, cargo, actividades y tiempo de dedicación, permanencia e incidencia en el proyecto de las personas que conformarán dicho equipo. El equipo mínimo de trabajo propuesto a lo largo del proyecto debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia. Asimismo, deberá relacionar y costear todo el personal ofrecido tanto profesional, técnico o de apoyo, requerido para el desarrollo de la propuesta de consultoría que está presentando. Todo el personal relacionado será revisado con base en su participación en el desarrollo de la consultoría.

Perfiles requeridos

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
-----	---------------------	---------------------	------------------------

Instrucciones para los Consultores (IAC) - Hoja de Datos

	Director del proyecto	Profesional en ingeniería (sistemas, electrónica, eléctrica, telemática, telecomunicaciones, industrial) o administración. Título de posgrado en programas afines con el rol a desempeñar.	Siete (7) años de experiencia general.	Cinco (5) años de experiencia en el rol de gerente o director o coordinador o líder de proyectos de tecnología. Al menos 2 proyecto de analíticas de datos y/o inteligencia artificial
	Experto en minería de datos	Profesional en ingeniería (sistemas, electrónica, eléctrica, telemática, telecomunicaciones), o física, matemáticas, estadística Título de posgrado en programas afines con el rol a desempeñar.	Cinco (5) años de experiencia general.	Tres (3) años de experiencia en actividades que incluyan minería de datos o big data o análisis de datos.
	Experto en aprendizaje de máquina	Profesional en ingeniería (sistemas, electrónica, eléctrica, telemática, telecomunicaciones), o física, matemáticas, estadística Título de posgrado en programas afines con el rol a desempeñar.	Cinco (5) años de experiencia general.	Tres (3) años de experiencia en actividades que incluyan aprendizaje de máquina o análisis sintáctico o ciencia de datos.
	Experto en computación distribuida	Profesional en ingeniería (sistemas, electrónica, eléctrica, telemática, telecomunicaciones). Título de posgrado en programas afines con el rol a desempeñar.	Cinco (5) años de experiencia general.	Tres (3) años de experiencia en actividades que incluyan computación en la nube o big data o diseño de arquitecturas distribuidas.
	Ingeniero de datos	Profesional en ingeniería (sistemas, electrónica, eléctrica, telemática, telecomunicaciones)	Cinco (5) años de experiencia general.	Tres (3) años de experiencia en actividades que incluyan procesos de ingesta de datos (ETL o ELT) y/o procesamiento de datos (limpieza,

			transformación y preparación).																		
<p>Verificado el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia mínimos exigidos para cada rol o cargo, se le asignará puntaje por la experiencia específica adicional a la mínima exigida más alta, así:</p> <p style="text-align: center;">Puntaje por experiencia específica adicional</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Rol</th> <th style="width: 55%;">Puntaje para asignar según años de experiencia adicional</th> <th style="width: 30%;">Puntaje máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Director del proyecto</td> <td>2 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un <u>máximo de 8 puntos</u>. 2 puntos adicionales por contar con una certificación en PMP o PRINCE2 o Scrum Master o PM4R Agile o afines con el rol a desempeñar.</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Experto en minería de datos</td> <td>2 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un <u>máximo de 10 puntos</u>.</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Experto en aprendizaje de máquina</td> <td>2 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un <u>máximo de 10 puntos</u>.</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Experto en computación distribuida</td> <td>2 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un <u>máximo de 10 puntos</u>.</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero de datos</td> <td>2 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un <u>máximo de 10 puntos</u>.</td> <td>10 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p>La calificación final del equipo clave corresponderá al mayor puntaje obtenido de la suma de los profesionales, de acuerdo con la información relacionada por el consultor en el TEC-6.</p> <p>Los profesionales referidos en el equipo clave mínimo exigido NO SERÁN de dedicación exclusiva; sin embargo, <u>deberán tener disponibilidad permanente y participarán activamente en la ejecución de la consultoría, a fin de obtener el mejor resultado en los tiempos contemplados para la ejecución del contrato.</u></p> <p>Equipo complementario (NO CALIFICABLE):</p> <p>El consultor deberá diligenciar y presentar con la propuesta el TEC-6 para cada profesional relacionado a continuación, asegurando que cumplan con todos los requisitos de formación académica y experiencia mínimos como se detalla en la siguiente tabla:</p> <p><u>Se ratifica que estos profesionales no tendrán puntaje en la evaluación técnica.</u></p>				Rol	Puntaje para asignar según años de experiencia adicional	Puntaje máximo	Director del proyecto	2 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un <u>máximo de 8 puntos</u> . 2 puntos adicionales por contar con una certificación en PMP o PRINCE2 o Scrum Master o PM4R Agile o afines con el rol a desempeñar.	10 puntos	Experto en minería de datos	2 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un <u>máximo de 10 puntos</u> .	10 puntos	Experto en aprendizaje de máquina	2 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un <u>máximo de 10 puntos</u> .	10 puntos	Experto en computación distribuida	2 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un <u>máximo de 10 puntos</u> .	10 puntos	Ingeniero de datos	2 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un <u>máximo de 10 puntos</u> .	10 puntos
Rol	Puntaje para asignar según años de experiencia adicional	Puntaje máximo																			
Director del proyecto	2 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un <u>máximo de 8 puntos</u> . 2 puntos adicionales por contar con una certificación en PMP o PRINCE2 o Scrum Master o PM4R Agile o afines con el rol a desempeñar.	10 puntos																			
Experto en minería de datos	2 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un <u>máximo de 10 puntos</u> .	10 puntos																			
Experto en aprendizaje de máquina	2 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un <u>máximo de 10 puntos</u> .	10 puntos																			
Experto en computación distribuida	2 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un <u>máximo de 10 puntos</u> .	10 puntos																			
Ingeniero de datos	2 puntos por cada año de experiencia específica adicional, hasta un <u>máximo de 10 puntos</u> .	10 puntos																			

Rol (Cantidad)	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica
Desarrollador de software (1)	Profesional en ingeniería (sistemas, electrónica, telemática, telecomunicaciones, industrial)	Cinco (5) años de experiencia general.	Dos (2) años de experiencia en actividades que incluyan el desarrollo de software orientado hacia la analítica de datos o la inteligencia artificial o big data.
Científicos de datos (2)	Profesional en ingeniería (sistemas, electrónica, telemática, telecomunicaciones industrial o afines), o física, matemáticas, estadística o afines.	Cinco (5) años de experiencia general.	Dos (2) años de experiencia en actividades que incluyan la ciencia de datos o el análisis de datos o big data.
Integrador de sistemas informáticos (1)	Profesional en ingeniería (sistemas, electrónica, telemática, telecomunicaciones, industrial o afines)	Cinco (5) años de experiencia general.	Dos (2) años de experiencia en actividades que incluyan el desarrollo e integración de sistemas informáticos sobre plataformas MS Azure.

NOTA 1. La experiencia específica solicitada podrá estar comprendida dentro de la presentada por el consultor en la experiencia general.

NOTA 2. Cada una de las experiencias relacionadas por cada integrante del equipo, tanto clave mínimo como complementario, deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, comenzando por la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine de manera exacta las fechas de la experiencia, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación (formulario TEC-6); en caso de que tampoco se informe el mes, se tomará como fecha de inicio el último día del último mes del año informado y como fecha de terminación, el primer día del primer mes del año expresado como dato de finalización.

NOTA 3. La experiencia general se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para el caso de los ingenieros, se aplicará la ley 842/2003 y el cálculo de la experiencia se hará a partir de la expedición de la matrícula profesional. Para los

	<p>ingenieros graduados antes de la entrada en vigor de la ley antes mencionada, la experiencia se computará a partir de la fecha de grado.</p> <p>NOTA 4. Todos los miembros del equipo clave mínimo calificable deben cumplir con los mínimos de formación educativa y experiencia general y específica requeridos, de lo contrario, serán calificados con cero.</p> <p>NOTA 5. En el momento de la presentación de la propuesta, no es necesario remitir los soportes académicos, ni las certificaciones de educación no formal, ni las certificaciones de experiencia laboral para las hojas de vida. Sin embargo, deberá encontrarse diligenciado totalmente esta información en el formulario TEC-6. El Ministerio del Trabajo, a través del comité evaluador podrán solicitar y verificar los soportes de hoja de vida de los miembros del equipo clave mínimo y toda la documentación aportada por el consultor con el fin de corroborar su veracidad.</p> <p>NOTA 6. Para la verificación de la experiencia mínima y calificable que sea solicitada en determinada cantidad de años (ejem: xxxx años de experiencia en...), no se tendrá en cuenta la experiencia simultánea, es decir, que no se aceptarán traslajos.</p> <p>NOTA 7. El consultor puede diseñar la conformación del equipo y su organigrama como lo desee, para lo cual deberá vincular al proyecto cuantas personas sean necesarias y del nivel más apropiado para el proyecto que aseguren el cumplimiento de los trabajos, sin embargo, únicamente serán evaluadas las que se presenten para el equipo clave mínimo requerido para efectos de la calificación del equipo de trabajo. Si el proponente llega a presentar otro tipo de perfiles, sólo se calificará sobre los perfiles de base requeridos y los demás no serán tenidas en cuenta. Si el proponente llega a presentar más de una hoja de vida para cualquiera de los perfiles propuestos, es decir, propone dos o más profesionales para la misma área cuando no se requiera, sólo se calificará la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden que sea presentado dentro de la propuesta, y las demás no serán tenidas en cuenta.</p> <p>NOTA 8. Cualquier cambio de personal durante la ejecución de la consultoría, deberá ser previamente aprobado por el supervisor del contrato. De cualquier forma, el remplazante deberá reunir calificaciones iguales o superiores al remplazado.</p> <p>NOTA 9. En todos los casos, para los nacionales colombianos, los títulos académicos de los profesionales se evaluarán de acuerdo con las normas colombianas.</p> <p>NOTA 10. Los perfiles internacionales deberán presentar diligenciado el formato TEC-6. En cuanto a su formación académica, se tendrán en cuenta para la calificación los títulos profesionales del país en donde obtuvo el mismo. De conformidad con los lineamientos del BID, no se exigirá la convalidación de títulos al consultor cuya nacionalidad</p>
--	--

	<p>corresponda a cualquiera de los países elegibles, sin exigir que sus títulos cumplan con requerimientos o formalidades previstos en la norma local. Esto atiende a que la presente contratación, por ser financiada con recursos provenientes de banca multilateral se somete a los reglamentos de esta entidad.</p> <p>NOTA 11. La experiencia como profesor de cátedra, director de tesis o asesor de proyectos de tesis, no será válida para acreditar experiencia específica.</p> <p>Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las propuestas son <u>100 puntos</u>.</p> <p>El mínimo puntaje técnico requerido para calificar son <u>70 puntos</u>.</p>
12.1	Se prevé que la fecha y dirección para las negociaciones del contrato sea en julio de 2025, en el Ministerio del Trabajo , bien sea por medio virtual o presencial en Bogotá, D.C.
13.	Se prevé que la fecha y lugar para iniciar los servicios de consultoría sea en julio/agosto de 2025 en Bogotá, D.C.

Sección 3. Propuesta técnica – formularios estándar

*[Los comentarios en corchetes [] proporcionan orientación a la firma para la preparación de su propuesta técnica **y no deberán aparecer en la propuesta técnica que presente.**]*

En respuesta a los términos de referencia, la firma debe brindar información relacionada con:

TEC-1 Formulario de presentación de la propuesta técnica

TEC-4 Descripción del enfoque, la metodología y el plan de actividades para la ejecución del trabajo

TEC-5 Composición del equipo y asignación de responsabilidades

TEC-6 Hoja de vida del personal profesional propuesto

TEC-7 Calendario de actividades del personal

TEC-8 Plan de trabajo

FORMULARIO TEC-1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

[Lugar, fecha]

A: [Nombre y dirección del Contratante]

Señoras / Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios para [nombre de los servicios de consultoría] de conformidad con su solicitud de propuestas de fecha [fecha] y con nuestra propuesta. Presentamos por medio de la presente nuestra propuesta, que consta de esta propuesta técnica y una propuesta de precio, que se presenta en sobre separado sellado.

Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas requeridos para ejecutar cualquier parte del contrato, tenemos nacionalidad de países miembros del Banco. En caso de que el contrato de prestación de servicios incluya el suministro de bienes y servicios conexos, nos comprometemos a que estos bienes y servicios conexos sean originarios de países miembros del Banco.

Si las negociaciones se llevan a cabo durante el período de validez de la propuesta, nos comprometemos a negociar sobre la base del personal propuesto. Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la propuesta que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada [completa e inicializada]:

Nombre y cargo del signatario:

Nombre de la firma:

Dirección:

FORMULARIO TEC- 4 DESCRIPCIÓN DEL ENFOQUE, LA METODOLOGÍA Y EL PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

[El enfoque técnico, la metodología y el plan de trabajo son componentes claves de la propuesta técnica]. Se le sugiere que presente su propuesta técnica dividida en las tres partes siguientes:

- a) Enfoque técnico y metodología. *En este capítulo la firma deberá explicar su comprensión de los objetivos del trabajo, enfoque de los servicios, metodología propuesta para ejecutar el trabajo requerido y obtener los productos esperados.*
- b) Cronograma, plan de trabajo y programa a desarrollar, para ser revisado y concertado con el contratante TEC-8. *En este capítulo deberá proponer las actividades principales del trabajo, su contenido y duración, fases y relaciones entre sí, etapas, y las fechas de entrega de los informes. El cronograma, plan de trabajo y programa deberá ser consistente con el enfoque técnico y la metodología propuesta. Aquí se deberá incluir una lista de los informes que deberán ser presentados como productos.*
- c) Organización y dotación de personal. *En TEC-5 se deberá proponer la estructura y composición de su equipo.*

FORMULARIO TEC-5 COMPOSICIÓN DEL EQUIPO Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

1. Personal profesional				
Nombre del personal	Firma	Área de especialidad	Cargo	Actividad asignada

1. Cargo propuesto: *[solamente un candidato deberá ser nominado para cada posición]:*

2. Nombre de la firma: *[inserte el nombre de la firma que propone al candidato]:*

3. Nombre del individuo: *[inserte el nombre completo]:*

4. Fecha de nacimiento: _____ **Nacionalidad:**

5. Educación: *[Indicar los nombres de las universidades y otros estudios especializados del individuo, dando los nombres de las instituciones, grados obtenidos y las fechas en que los obtuvo.]*

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

Tarjeta Profesional No.: _____

7. Otras especialidades: *[Indicar otros estudios significativos después de haber obtenido los grados indicados en el 5 – Dónde obtuvo la educación]:*

8. Países donde tiene experiencia de trabajo: *[Enumere los países donde el individuo ha trabajado en los últimos diez años]:*

9. Idiomas: *[Para cada idioma indique el grado de competencia: bueno, regular, pobre, en hablarlo, leerlo y escribirlo]:*

10. Historia Laboral: *[Empezando con el cargo actual, enumere en orden inverso cada cargo que ha desempeñado, desde que se graduó, indicando para cada empleo (véase el formulario siguiente): fechas de empleo, nombre de la*

organización, cargos desempeñados]:

Desde [Día/Mes/Año]: _____ Hasta [Día/Mes/Año]

Empresa: _____

Cargos desempeñados: _____

11. Declaración:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

[Firma]

Día / Mes / Año

Nota: El contratante se reserva el derecho de verificar la información incluida en este formulario y solicitar en cualquier momento los soportes que considere necesarios.

FORMULARIO TEC-7 CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL⁶

	Nombre del personal	Contribución del personal (en un gráfico de barras) ⁷													Total de la contribución persona-meses			
		Cargo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	n	Sede	Campo ₈	Total	
Extranjero																		
1		[Sede]																
		[Campo]																
2																		
e																		
													Subtotal					
Local																		
1		[Sede]																
		[Campo]																
2																		
n																		
													Subtotal					
													Total					

 Tiempo completo
 Tiempo parcial

⁶ Para el personal profesional el aporte deber ser indicado individualmente; para el personal de apoyo, deberá ser indicado por categoría (por ejemplo, dibujante, empleado de oficina; etc.)

⁷ Los meses se cuentan desde el inicio del trabajo. Para cada empleado indique separadamente el aporte en la sede y en el campo.

⁸ Trabajo en el campo significa el trabajo realizado fuera en un lugar que no es la oficina sede del Consultor.

FORMULARIO TEC-8 PLAN DE TRABAJO

N o	Actividad ⁹	Meses ¹⁰											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	n
1													
2													
3													
4													
5													
n													

⁹ Indique todas las actividades principales del trabajo, incluyendo entrega de informes (por ejemplo, inicial, provisional, informes finales), y otras etapas tales como aprobaciones por parte del Contratante. Para tareas en varias fases, indique separadamente las actividades, entrega de informes y etapas para cada fase.

¹⁰ La duración de las actividades deberá ser indicada en un gráfico de barras.

Sección 4. Propuesta de precio – formularios

Los formularios estándar para la propuesta de Precio deberán ser utilizados para la preparación de ésta.

Formulario PR-1 Presentación de la propuesta de precio

Formulario PR-2 Resumen de precios

Formulario PR-3 Desglose de precios por actividad

Formulario PR-4 Desglose por remuneraciones

Formulario PR-5 Desglose por gastos reembolsables

FORMULARIO PR –1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO

[Lugar, fecha]

A: [Nombre y dirección del Contratante]

Señoras / Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios para [nombre de los servicios de consultoría] de conformidad con su solicitud de propuestas de fecha [fecha] y con nuestra propuesta técnica. La propuesta de precio que se adjunta es por la suma de [monto en palabras y en cifras¹¹]. Esta cifra no incluye el impuesto indirecto (IVA) que serán identificado durante las negociaciones y será agregado a la cifra anterior.

Nuestra propuesta de precio será obligatoria para todos nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta la expiración del período de validez de la propuesta.

A continuación, se enumeran las comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas por nosotros a agentes en relación con esta propuesta y con la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato nos sea adjudicado:¹²

Nombre y dirección de los agentes	Monto y moneda	Objetivo de la comisión o de la bonificación
_____	_____	_____

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada: [nombre completo e iniciales]:

Nombre y cargo del signatario: _____

Nombre de la firma: _____

Dirección: _____

¹¹ Las cifras deberán coincidir con las indicadas bajo el Precio Total de la Propuesta de Precio, Formulario PR-2

¹² Si corresponde, reemplace este párrafo con el siguiente texto: Ni nosotros ni nuestros agentes han pagado ni pagaran comisiones o gratificaciones relacionadas con esta propuesta o la ejecución del contrato.



Trabajo

FORMULARIO PR-2 RESUMEN DE PRECIOS

Rubro	Precios			
	[Indicar moneda extranjera # 1] ¹³	[Indicar moneda extranjera # 2] ¹⁸	[Indicar moneda extranjera # 3] ¹⁸	[Indicar moneda del país del contratante] ¹
Precio total de la propuesta de precio				

¹³ Indique en corchetes el nombre de la moneda extranjera. Máximo, tres monedas; usar las columnas que necesite y borrar las otras.



Trabajo

FORMULARIO PR-3 DESGLOSE DE PRECIO POR PRODUCTO¹⁴

Producto: Grupo de Actividades/Hitos que lo componen: ¹⁵ 	Descripción: ¹⁶ 			
Componente del Precio	Precios			
	[Indicar moneda extranjera # 1] ¹⁷	[Indicar moneda extranjera # 2] ⁴	[Indicar moneda extranjera # 3] ⁴	[Indicar moneda del país del contratante]
Remuneración ¹⁸				
Gastos reembolsables ⁵				
Total				

¹⁴ El Formulario PR-3 deberá ser diligenciado para el trabajo completo. En caso de que algunas actividades requieran una manera diferente de facturar y de pago (por ejemplo: el trabajo tiene etapas y cada etapa tiene un plan de pago diferente), el Consultor deberá llenar un formulario PR-3 separado para cada grupo de actividades. Para cada moneda, la suma de los subtotales relevantes de todos los formularios PR-3 presentados deberá coincidir con el Precio total de la propuesta de Precio indicado en el Formulario PR-2.

¹⁵ El nombre de los productos, las actividades (fases) deberá ser igual o corresponder a los indicados en la segunda columna del Formulario TEC-8.

¹⁶ Breve descripción de los productos/las actividades cuyo desglose de precio se proporciona en este formulario.

¹⁷ Indicar entre corchetes el nombre de la moneda extranjera. Usar las mismas columnas y monedas que el Formulario PR-2.

^e Los gastos de remuneración y reembolsables en cada moneda, deberán coincidir respectivamente con los precios totales relevantes indicados en los Formularios PR-4 y PR-5.



Trabajo

FORMULARIO PR-4 DESGLOSE POR REMUNERACIONES¹⁹

Nombre ²⁰	Cargo ²¹	Tarifa persona-mes ²²
Personal extranjero		
		[Sede]
		[Campo]
Personal local		
		[Sede]
		[Campo]

¹⁹ El formulario PR-4 deberá ser completado para el mismo personal profesional y de apoyo enumerado el formulario TEC-7.

²⁰ El personal profesional deberá ser indicado individualmente; el personal de apoyo será indicado por categoría (por ejemplo: dibujante, personal de oficina).

²¹ Los cargos del personal profesional deberán coincidir con los indicados en el Formulario TEC-5.

²² Indique separadamente la tarifa por persona-mes y la moneda por trabajo en la sede y en el campo.

FORMULARIO PR-5 DESGLOSE POR GASTOS REEMBOLSABLES

[Este formulario PR-5 solamente deberá completarse cuando el contrato estándar por suma global ha sido incluido en el SP. La información presentada en este formulario será utilizada únicamente para establecer pagos al consultor por posibles servicios adicionales que le solicite el contratante]

Nº	Descripción ²³	Unidad	Precio Unitario ²⁴
	Viáticos	Día	
	Vuelos internacionales ²⁵	Viaje	
	Otros gastos de viaje	Viaje	
	Comunicación entre [indicar el lugar] y [indicar el lugar]		
	Preparación y reproducción de informes		
	Equipo, instrumentos, materiales, suministros,		
	Flete de efectos personales	Viaje	
	Uso de computadores, programas		
	Exámenes de laboratorio		
	Subcontratos		
	Costo de transporte local		
	Arriendo de oficina		

²³ Elimine rubros que no corresponden y agregue otros si fuera necesario según lo dispuesto en el Párrafo Referencial 3.6 de la Hoja de Datos.

²⁴ Indique el precio unitario y la moneda.

²⁵ Indique la ruta de cada vuelo y si el viaje es una vía o ida y regreso.

SECCIÓN 5. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Componente	Componente 1: Cobertura y efectividad de las políticas de empleo
Categoría	Firma
Método Selección	Selección Directa (SD)
ID SEPA	CO-L1250-P00232
Ítem PAA	536
Presupuesto Estimado	SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$735.299.837), salvo el IVA.
Objeto	Consultoría para realizar el desarrollo evolutivo y segundo afinamiento del motor de búsqueda de emparejamiento basado en inteligencia artificial del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo en el marco del Programa para Fortalecer Políticas de Empleo

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional consciente de la necesidad de fortalecer las políticas públicas en materia laboral, a través del documento CONPES 3974 autorizó a la Nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por 20 millones de dólares, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el Programa para Fortalecer Políticas de Empleo; por lo que la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) celebraron el Contrato de Préstamo 4934/OC-CO y los Contratos de Financiamiento No Reembolsables GRT/CF-17823-CO y 4935/GR-CO.

De acuerdo con el CONPES 3974 "El programa está orientado a fortalecer las políticas de empleo y de FT a través de mejoras tecnológicas, institucionales y de gestión. Se encuentra estructurado en dos componentes que se tienen previsto ejecutar en un horizonte de hasta 5 años. Con el desarrollo de este programa se pretende alcanzar una mayor articulación entre la oferta y la demanda laboral, facilitando el acceso a las oportunidades de trabajo y mejorando las condiciones de empleabilidad de la población, en especial de los grupos más vulnerables quienes tradicionalmente presentan más dificultades para vincularse a empleos formales."

En el desarrollo del Programa, se establecieron dos componentes: i) cobertura y efectividad de las políticas de empleo, y ii) desarrollo de herramientas para asegurar la pertinencia y calidad de la FT y fortalecimiento de la certificación basada en competencias, todo esto a través de mejoras tecnológicas,

El primer componente realiza el fortalecimiento institucional y la modernización tecnológica. En primera instancia, financia inversiones tecnológicas para la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE), con el fin de mitigar los problemas de inserción laboral relacionados con las asimetrías de información y los altos costos de transacción que enfrentan tanto los buscadores y empleadores. Específicamente incluye la implementación de un nuevo sistema de información que permitirá la articulación de la red de prestadores de la UAESPE y ajuste en la gobernanza sobre la información. Adicionalmente, financia acciones para fortalecer el modelo de atención de los prestadores de la UAESPE y se invierte en mejoras en la atención a buscadores, enfatizando grupos vulnerables, como por ejemplo los migrantes y colombianos retornados y la población con discapacidad.

Dentro de este mismo componente se financia un Sistema de Información Gerencial de Empleo para que el Ministerio del Trabajo (MT) pueda realizar seguimiento y monitoreo de resultados de las políticas de empleo, para orientar la toma de decisiones de política pública y el análisis de las diferentes intervenciones impulsadas desde el Sector Trabajo. Está previsto que el sistema articule información administrativa de fuentes como el Servicio Público de Empleo - SPE, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), el Sistema de Información del Mecanismo de Protección al Cesante (SI-MPC), el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) y otras fuentes relevantes que puedan aportar insumos técnicos necesarios para el análisis y seguimiento a las políticas de empleo.

Con el segundo componente, se financian actividades que conducen a un modelo de aseguramiento de la calidad y pertinencia de la formación para el trabajo – FT, a través del desarrollo de estándares para la habilitación y certificación de calidad de las instituciones y los programas, instrumentos para evaluación de resultados de formación. Así mismo, financia una plataforma de información sobre el sistema de cualificaciones, la FT y brechas de capital humano, con el objetivo que presente información de demanda laboral (requerimientos y necesidades del sector productivo), oferta laboral (características de quienes ofrecen su fuerza de trabajo) y oferta educativa y formativa (información sobre programas educativos e instituciones que los ofrecen) y otros componentes del sistema. Finalmente, fortalece las capacidades técnicas y operativas del Ministerio del Trabajo para fomentar y regular la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, a través de la gestión del talento por competencias y el desarrollo de estándares y herramientas para la acreditación.

De igual forma, para asegurar una adecuada ejecución de las actividades del

Términos de referencia

Programa, el Ministerio del Trabajo cuenta con la participación y el apoyo de las siguientes entidades del sector, denominadas “Entidades Participantes”: la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Ahora bien, el Sistema Información del Servicio Público de Empleo (SIEMPLEA) incorpora un motor de emparejamiento de las hojas de vida de los buscadores de empleo con las vacantes publicadas por los empleadores, el cual se apoya en recursos aportados por la ciencia de datos y la inteligencia artificial. Este motor que debe estar entrenado preprocesa, organiza y homologa adecuadamente la información recibida de las fuentes antes enunciadas a efectos de hacer la

selección de las hojas de vida que cumplen con los requisitos previstos en las vacantes para luego remitirlas a las empresas quienes se encargan de finalizar el proceso de selección y colocación. Adicionalmente, producto de los millones de datos procesados, el motor es fuente de información requerida por el Estado colombiano para la fijación de políticas, lineamientos y directrices, producto del análisis del comportamiento entre la oferta y la demanda de empleo en el país.

El proceso de diseño, desarrollo e implementación del motor de emparejamiento para hacer matching entre las hojas de vida de los buscadores de empleo y las vacantes publicadas por las empresas fue realizado por la firma HITSS COLOMBIA SAS mediante el contrato MT-BID-044-2022 y luego durante el año 2024 tuvo el primer desarrollo evolutivo y reentrenamiento para lo cual se suscribió el contrato MT-BID-055-2024 con la misma firma citada anteriormente.

En el marco del contrato 2024 se obtuvieron los logros:

- Realización del mantenimiento evolutivo basado en los pilotos realizados en la UAESPE y pruebas realizadas como parte del mantenimiento evolutivo y el primer reentrenamiento, incluidas las métricas solicitadas en la actividad.
- Pruebas de validación cruzada durante el entrenamiento del modelo, que incluyó un resumen de las diferentes configuraciones.
- Análisis de robustez de cómo se comporta el modelo y como se detectan las condiciones anormales como son los datos ruidosos, incompletos o sesgados.
- Integración con el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo (SIEMPLEA) indicando los problemas e incidentes que se presentaron y las lecciones aprendidas en el proceso.
- Impacto que tuvo en el módulo de emparejamiento en el mantenimiento evolutivo y el primer reentrenamiento del motor de emparejamiento, el funcionamiento de la integración con el SIEMPLEA en el ambiente de la

Términos de referencia

- UAESPE y su aporte a optimización de los procesos de emparejamiento.
- Pruebas de rendimiento donde se reflejó el desempeño del motor de emparejamiento en los diferentes procesos.
- Pruebas de sesgos y falsos positivos como resultado de la ejecución del plan de corrección y el re-test.
- Presentación de resultados sobre el mantenimiento evolutivo, el primer reentrenamiento y la integración realizados.

Seis meses después de tener el motor bajo pruebas con datos reales y simulados y con los requerimientos adicionales realizados en sesiones de trabajo con los prestadores del SPE, se determinó que es necesario realizarle un segundo mantenimiento evolutivo producto de nuevas necesidades de orden técnico y funcional definidas por los usuarios de la UAESPE. Asimismo, y por la naturaleza y características de este tipo de productos, se requiere realizar reentrenamientos periódicos al motor de emparejamiento, razón por la cual en esta vigencia es necesario realizar el segundo reentrenamiento.

2. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Consultoría para realizar el desarrollo evolutivo y segundo afinamiento del motor de búsqueda de emparejamiento basado en inteligencia artificial del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo en el marco del Programa para Fortalecer Políticas de Empleo.

3. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

- Realizar el mantenimiento evolutivo del motor de emparejamiento de acuerdo con los requerimientos definidos por el Ministerio del Trabajo y la UAESPE, asegurando mejoras funcionales y técnicas que eleven la efectividad y precisión del emparejamiento entre hojas de vida y vacantes.
- Realizar el segundo reentrenamiento del motor de emparejamiento del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, incorporando los siguientes aspectos clave:
 - Implementar acciones orientadas a alcanzar un estándar de calidad verificable, con énfasis en la identificación y mitigación de sesgos, así como en la reducción adicional de falsos positivos hasta un máximo del 10% (actualmente en 13%), con el fin de cumplir los requisitos exigidos en los procesos de auditoría técnica y funcional.
 - Optimización del proceso de extracción de información desde hojas de vida en formatos PDF y Word, mejorando la precisión y

Términos de referencia

- consistencia en la captura de datos relevantes para el proceso de selección.
 - Mejoras específicas en el emparejamiento de vacantes del sector de hidrocarburos, considerando la terminología, perfiles y requerimientos técnicos propios del sector, con indicadores que evidencien precisión sectorial del 80% o superior (este valor depende de la muestra de remitidos de hidrocarburos que se tenga).
 - Desarrollo de algoritmos para extracción de información del ciudadano, asociada a los aspectos que debe fortalecer para cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por una vacante. La información quedará dispuesta para ser consumida a través de SIEMPLEA.
 - Implementación de la actualización automática de dimensiones relacionadas con educación no formal e información de denominaciones ocupacionales, garantizando la vigencia y pertinencia de los datos utilizados por el motor.
- iii. Complementar la base de conocimiento del Motor de emparejamiento con los siguientes datos que reposan en la historia de hojas de vida y de vacantes existentes en la UAESPE, así como las disponibles en el Chat GPT y en otras fuentes definidas por el contratista:
- Incorporar al menos 100 nuevos términos en lenguas nativas relevantes para el contexto colombiano. Ampliar las descripciones de ocupaciones, cargos, profesiones y funciones de personas mayores de 54 años.
 - Descripción de ocupaciones, cargos, profesiones, cargos y funciones de buscadores de empleo con formación profesional y de posgrados que no existen en la CUOC, pero que si pueden ser consultadas en la CIUO o en otras fuentes que poseen esta información asociada a nuevas generaciones como la denominada "generación Z".
- iv. Alcances adicionales:
- Incorporación de las mejoras técnicas y funcionalidades propuestas por los prestadores del Servicio Público de Empleo y otros usuarios, identificadas durante la fase Beta del sistema.
 - Fortalecimiento del módulo de trazabilidad y explicabilidad del algoritmo, para garantizar la transparencia en el proceso de selección y permitir auditorías técnicas y funcionales.
 - Implementar un tablero de indicadores de desempeño del motor con al menos 5 KPIs, como tiempo de respuesta, volumen de procesamiento, cantidad de usuarios remitidos, cada uno con agregaciones a nivel geográfico o sectores específicos de la CUOC.
-

Términos de referencia

- Documentación técnica completa del proceso de reentrenamiento, ajustes y funcionalidades incorporadas, incluyendo lineamientos para mantenimiento evolutivo futuro y recomendaciones para nuevas versiones.
 - v. Detectar posibles ajustes en la capacidad instalada para el Módulo de Emparejamiento a partir de las pruebas de ambientes de hardware, para la optimización del motor de emparejamiento, la compra de hardware o alquiler en la nube. Se debe entregar el diseño de arquitectura de hardware necesario para el óptimo funcionamiento en producción al igual que un estimado de los costos necesarios en el ambiente que se sugiera y posibles alternativas que se puedan identificar.
 - vi. Sustituir el uso de Azure Databricks por componentes de menor costo operativo dentro del ecosistema de Azure, como Notebooks de Synapse, Azure ML u otros equivalentes. Esta migración es obligatoria. Solo se permitirá continuar con Databricks si se demuestra, con justificación técnica aprobada por la entidad, que no es viable lograr una reducción significativa de costos mediante otras alternativas.
 - vii. Fortalecer y optimizar la base conocimiento del Motor de Emparejamiento como resultado de la carga de información obtenida de fuentes externas y el uso de técnicas de ETL basadas en análisis sintáctico, parsing, lematización, machine learning, Open IA y demás técnicas requeridas para que el Motor de Emparejamiento esté en capacidad de lograr como mínimo un 75% de precisión entre una hoja de vida y una vacante con la que empareje.
 - viii. Se debe asegurar el correcto balanceo de cargas entre el SIEMPLEA y el Motor de Emparejamiento, teniendo en cuenta el hardware, la calidad de código y las deficiencias en tiempos de ejecución que presente el proceso de emparejamiento.
 - ix. En caso de ser necesario, realizar desarrollos implementación de interoperabilidad utilizando el mecanismo de intercambio de información que indique la UAESPE para los Módulos que requieren integrarse o intercambiar información.
 - x. Realizar y documentar las pruebas técnicas y no funcionales del mantenimiento, reentrenamiento e integración, hacer el afinamiento e implementar.
 - xi. El motor de emparejamiento debe seguir cumpliendo con las reglas y obligaciones registradas en el contrato anterior, a excepción de aquellas nuevas reglas que se adopten, así como las obligaciones derivadas de la ejecución del nuevo contrato de mantenimiento evolutivo, el reentrenamiento e integración que son objeto de estos términos de referencia.
 - xii. Asegurar y demostrar la integración con el SIEMPLEA, de ser necesario realizar los desarrollos que se requieran para la correcta integración.
-

Términos de referencia

Entregar una versión estable y madura del motor de emparejamiento, cerrando la fase intensiva de ajustes correctivos e integraciones, habilitando al sistema para operar en producción. El motor deberá quedar configurado para continuar su evolución y aprendizaje continuo de reentrenamientos, incorporación de nuevos datos y realimentación supervisada, conforme a las políticas definidas por la UAESPE y el Ministerio del Trabajo

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONSULTORÍA

Las siguientes son las actividades u obligaciones generales que desarrollará el consultor:

- i. Entregar y gestionar los productos, entregables y demás componentes con calidad y en los tiempos indicados en el plan de trabajo detallado.
- ii. Asegurar la calidad de los procesos a su cargo. Para tal efecto, aplicar los lineamientos del MinTIC y las mejores prácticas para el desarrollo de sistemas de información y productos basados en la ciencia de datos y la inteligencia artificial.
- iii. Fortalecer y optimizar la base conocimiento del motor de emparejamiento como resultado de la carga de información obtenida de fuentes externas y el uso de técnicas de ETL basadas en análisis sintáctico, parsing, lematización, Open IA y demás técnicas requeridas para que el motor de emparejamiento esté en capacidad de lograr como mínimo un 75% de precisión entre el registro de una hoja de vida y una vacante con la que empareje.
- iv. Fortalecer el entrenamiento del Motor para emparejar hojas de vida y vacantes dentro de los tiempos máximos establecidos en las pruebas reales (de acuerdo con los ANS), con parámetros de entrada modificables, los cuales deben incluir población vulnerable, las reglas axiomáticas, normativas y de negocio definidas en el desarrollo inicial del motor y las nuevas que resulten del mantenimiento evolutivo y del segundo reentrenamiento del producto.
- v. Una vez realizadas las actividades previstas en el objeto y alcance del contrato que se suscriba, el motor no podrá realizar emparejamientos que reflejen sesgos ni falsos positivos.
- vi. Contratar la firma que certifica el producto, una vez concluidos el mantenimiento evolutivo y el reentrenamiento. Se recomienda realizar la contratación con la misma firma que certificó el Motor la primera vez. El consultor deberá ejecutar todos los ajustes y recomendaciones resultantes del proceso de certificación antes de la entrega final.
- vii. Ejecutar la integración con SIEMPLEA bajo criterios de rendimiento definidos en los ANS. La integración debe ser efectiva, segura y estable, cumpliendo con tiempos máximos de respuesta establecidos, teniendo en cuenta los requerimientos que haga el Ministerio del Trabajo y la UAESPE.

Términos de referencia

- viii. Proponer, validar y realizar el seguimiento a la matriz de riesgos y demás herramientas de gestión las cuales deben ser elaboradas y gestionadas por el consultor, implementando acciones de mitigación que deberán ser validadas con el supervisor del contrato
- ix. Cualquier cambio de personal clave durante la ejecución de la consultoría, deberá ser previamente aprobado por el supervisor del contrato. Para ello, el consultor deberá entregar al supervisor del contrato, para su estudio y trámite respectivo, la justificación y documentación que acredite que el remplazante reúna calificaciones iguales o superiores al remplazado. Esta solicitud con los soportes deberá ser presentada con un término no inferior a los cinco (5) días hábiles anteriores al retiro y en ningún caso podrá retirarse el profesional sin que esté aprobado el reemplazo, lo que implica que la firma consultora deberá garantizar de forma permanente e interrumpida la disponibilidad de todo el personal propuesto por el consultor (tanto del equipo clave mínimo exigido como del personal complementario ofrecido en la propuesta).
- x. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo clave mínimo exigido y el personal complementario, así como la dedicación ofrecida.
- xi. Responder por aquellos actos que causen perjuicio a la administración o a terceros y que le sean imputables. Así como en el caso de que los daños sean sobre bienes tangibles o intangibles o información de terceros, en especial los que tienen Habeas Data.
- xii. Contar y utilizar recursos informáticos que le permitan generar, almacenar, probar y reproducir los informes, entregables, conceptos y demás elementos que deba preparar en el cumplimiento de sus obligaciones.
- xiii. Adoptar metodologías o estándares para los reportes y entregables de común acuerdo con el supervisor del contrato.
- xiv. Participar en los comités de seguimiento, así como los de naturaleza técnica o administrativa que el Ministerio del Trabajo y la UAESPE conformen para el adecuado desarrollo del proyecto.
- xv. Informar al supervisor del contrato inmediatamente se detecte cualquier tipo de situación que a su juicio sea causal de retraso en la ejecución del contrato o que ponga en peligro su cumplimiento dentro del tiempo estimado, sugiriendo las acciones preventivas y correctivas que en su criterio deben realizar las partes, sustentado sobre avances, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar acciones preventivas o correctivas, a fin de mantener las condiciones del contrato.
- xvi. Asegurar la implementación y puesta en producción del Motor bajo los ANS definidos, incluyendo tiempos de respuesta, precisión, integración y volumen de procesamiento una vez realizado el mantenimiento evolutivo, así como el segundo reentrenamiento pactado, las pruebas

Términos de referencia

- correspondientes y la correcta integración del módulo de emparejamiento con el SIEMPLEA.
- xvii. Presentar los entregables, productos y demás componentes derivados de la consultoría, cumpliendo con los índices de contenido, criterios de aceptación y fechas de entrega acordados con el supervisor del contrato.
- xviii. Dar garantía de un año a partir de la entrada en producción del Motor de Emparejamiento junto con los productos y servicios derivados de la ejecución del contrato. Atender las solicitudes y requerimientos de acuerdo con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) pactados entre las partes.

5. ACTIVIDADES / OBLIGACIONES

Las siguientes son las actividades específicas que desarrollará el consultor:

5.1. Fase 1. Alistamiento y planeación general

Descripción de la actividad	Productos / Entregables por parte del Consultor
<p>1. Participar en las actividades de entendimiento y validación del alcance del contrato teniendo en cuenta todos los insumos entregados al consultor. Revisar la información e insumos que le entregará el Ministerio del Trabajo y la UAESPE, que contienen los estudios, pilotos, diagnósticos, historias de usuarios, arquitectura y diseño detallado. De esta manera el consultor tendrá la oportunidad de conocer, evaluar, validar, utilizar y avanzar significativamente para realizar las actividades contratadas en un menor tiempo.</p> <p>2. Celebrar la reunión inicial (kick off) del proyecto la cual permitirá identificar y presentar los equipos de trabajo, definir un Comité Ejecutivo, responsable del seguimiento general del proyecto y la resolución de eventuales</p>	<p>1. Informe con las conclusiones de las actividades detalladas del entendimiento y validación del alcance, validando el 100% de los insumos entregados, incluyendo hallazgos, riesgos y oportunidades identificadas, así como las acciones propuestas.</p> <p>2. Plan de gestión del proyecto consensuado con los actores del proyecto que incluya como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Herramienta de Alcance (EDT) ▪ Herramienta de Tiempo (cronograma) ▪ Herramienta de Riesgos (Matriz de riesgos) ▪ Herramienta de Comunicaciones (Matriz de comunicaciones) ▪ Herramienta de Responsabilidades (RACI).

Términos de referencia

<p>dificultades. Se deben definir los acuerdos básicos de funcionamiento, tales como procedimientos para solicitar reuniones, para convocar a sesiones de trabajo, para aprobar informes, la periodicidad de las reuniones de avance, entre otros.</p> <p>3. Participar en las mesas de trabajo para la articulación de los procesos, con la UAESPE, la UTG 2, El consultor a cargo del SIEMPLEA, así como las firmas consultoras de los Sistemas del Ministerio del Trabajo, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La integración efectiva de los requerimientos tecnológicos necesarios para la implementación de herramientas o instrumentos derivadas del cumplimiento del objeto del contrato. • Garantizar la interoperabilidad. <p>4. Consensuar el plan del proyecto con mecanismos, protocolos, herramientas e instrumentos de visualización para el control del avance y la identificación, seguimiento y control de riesgos asociados al proyecto, para efectos de reuniones periódicas de control de avance, acuerdos de funcionamiento, protocolos de convocatoria a sesiones de trabajo, modos de relacionamiento, procedimiento para revisión de informes, solución de controversias, entre otros.</p> <p>5. Ratificar el equipo de trabajo del proyecto que integre el MT, la</p>	<p>3. Protocolo, índices de contenido y criterios de revisión y aceptación de entregables, productos y demás componentes que forman parte de la consultoría.</p> <p>4. Procedimiento de control de cambios del proyecto.</p> <p>5. Backlog completo historias de usuario priorizadas y criterios de aceptación definidos.</p> <p>6. Plan de verificación del funcionamiento de la integración del SIEMPLEA con las herramientas, componentes, plataformas y soluciones tecnológicas involucradas en el proyecto, para validar el correcto funcionamiento y cumplimiento de ANS en ambiente productivo.</p> <p>7. Informe de las actividades desarrolladas y el 100% de actas de reuniones registradas.</p>
--	--

Términos de referencia

<p>UAESPE, la supervisión y el consultor.</p> <p>6. Definir y concertar el protocolo y criterios para la revisión y aceptación de los productos/entregables generados por el consultor.</p> <p>7. Elaborar un plan de verificación del funcionamiento de la integración del Motor de Emparejamiento con el SIEMPLEA que incluya las herramientas, componentes, plataformas y soluciones tecnológicas involucradas en el proyecto, cuando el sistema esté migrado al ambiente productivo y esté listo para entrar en producción.</p> <p>8. Establecer procedimiento de control de cambios del proyecto</p> <p>9. Elaborar backlog de proyecto priorizado</p> <p>10. Documentar todas las actividades y reuniones desarrolladas</p> <p>11.</p>	
<p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Considerar las mejores prácticas de las áreas de conocimiento como las descritas en el PMBOK del PMI, prácticas ágiles de gestión de proyectos, o la metodología PM4R Agile, propuesta por el BID en https://pm4r.org/templates/details/129636?lang=es - El consultor podrá proponer, reforzar el enfoque y los aspectos conceptuales del proyecto conforme a su experiencia en la materia, de manera consensuada con los actores del Ministerio de Trabajo, la UESPE, la supervisión del contrato, teniendo en consideración los objetivos previstos para la consultoría y las consideraciones técnicas. - El tiempo máximo para la ejecución de esta fase es de 5 días hábiles contados a partir de la firma y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 	

5.2. Fase 2. Desarrollo y codificación de software

Términos de referencia

Descripción de la actividad	Productos / Entregables por parte del Consultor
<p>1. Hacer el alistamiento, normalización y los procesos de ETL de los datos que serán usados para cumplir con el objeto, alcance y obligaciones señalados dentro de este documento. Para tal efecto debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El archivo histórico de hojas de vida y de vacantes que posee la UAESPE, la CIUO, la CUOC, así como las otras fuentes señaladas en el alcance y las que considere necesario utilizar el contratista. - Los datos reales que se utilizarán para verificar los resultados de la integración entre el módulo de emparejamiento y el SIEMPLEA, así como el desempeño de dicha integración. - Los datos reales que se requieren para medir los tiempos de emparejamiento en los procesos de 1 vacante hacia N hojas de vida, de 1 hoja de vida hacia N vacantes y de M vacantes hacia N hojas de vida. Con base en lo anterior, el Ministerio y la UAESPE conocerán los tiempos reales de ejecución, determinarán las cargas de los diferentes tipos de procesos y fijarán los tiempos máximos permitidos para realizar los emparejamientos. - Los datos requeridos para controlar la entrega completa y correcta de los consumos entre el Motor con el SIEMPLEA y viceversa. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Códigos fuentes, scripts y demás artefactos asociados al desarrollo y codificación de software. 2. Módulo del emparejamiento actualizado con los productos, entregables derivados del contrato, y funcionando la integración prevista con el SIEMPLEA. 3. Pipeline de despliegue. 4. Informe que con relación a los datos que maneja el motor que incluya los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none"> - Diccionario de Datos (incluir una descripción detallada del campo en el conjunto de datos). - Esquemas de Base de Datos (SQL Y NoSQL) actualizados: Diagramas que describan los diferentes repositorios usados (tablas, relaciones etc.) y las actualizaciones que reciban como parte de la implementación del motor de emparejamiento. - Metadatos (descripciones de características de los datos), que incluya como mínimo: información sobre la fuente, método de recolección, transformaciones aplicadas y calidad de los datos. - Transformaciones realizadas a los datos en los procesos de limpieza y preprocesamiento. Estas transformaciones se deben entregar en un formato reproducible. - Reglas de calidad de los datos

Términos de referencia

<p>2. Elaborar y desarrollar las historias de usuario que sean requeridas para el mantenimiento evolutivo, la segunda etapa de reentrenamiento, y la integración prevista con el SIEMPLEA. Para tal efecto debe obtener la aprobación de la UAESPE. Dentro de las historias de usuario considerar las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La de control de la data enviada a través de las Apis desde el SIEMPLEA hacia el motor de emparejamiento y viceversa. Estas incluyen las Apis de emparejamiento, así como las API de actualización de datos - Realizar el control de cambios a la HU de emparejamiento de hojas de vida transversales y de hidrocarburos con el objeto de que genere la relación datos que no aparecen en el registro del buscador y que son necesarios para realizar el emparejamiento de una HV con una vacante. Estas variables deben ser transmitidas al sistema transaccional con el objeto de que se reflejen en el reporte de emparejamiento y obligue a los buscadores o empleadores a complementar las hojas de vida. - Realizar el control de cambios a la HU que consume la data de las hojas de vida para que se incluyan los resultados de la aplicación de las herramientas de orientación ocupacional. - Proceder igual que en el anterior requerimiento, pero con las vacantes. De esta manera, los datos faltantes que son requeridos para emparejar con 	<ul style="list-style-type: none"> - Clasificación de los conjuntos de datos definidos para entrenamiento, validación o prueba de los modelos de analítica. - Resultados del análisis exploratorio de los datos. - Versión actualizada del modelo entrenado en un formato apto para su reproducción, que incluya los parámetros y configuraciones de este, así como una descripción de sus componentes. - Métricas de rendimiento que incluya como mínimo precisión, sensibilidad y especificidad. - Análisis de errores cometidos por el modelo, incluyendo causa y posibles mejoras. - Documento de despliegue del modelo. - Posibles sesgos y mecanismos aplicados para su eliminación. <p>5. Scripts y procedimiento de instalación (servidores físicos o virtuales, sistemas operativos, bases de datos, contenedores, instalación del módulo de emparejamiento, importación exportación de información, entre otros).</p> <p>6. Informe sobre la ejecución de la migración (en caso de requerirse), realizada previa a la entrada en producción.</p> <p>7. Informe detallado periódico de los resultados de la verificación de código y aseguramiento de calidad realizadas con la herramienta de software, incluyendo los hallazgos</p>
--	---

Términos de referencia

<p>las hojas de vida deben reportarse al sistema transaccional con el objeto de que se produzca un reporte con los datos faltantes, a efecto de que el prestador los solicite a la empresa.</p> <p>3. Desarrollar los códigos fuentes, scripts y cualquier medio lógico sin encriptar, protección o limitación alguna.</p> <p>4. Desarrollar las herramientas de parsing, análisis sintáctico, lematización, machine learning, Open IA y demás técnicas requeridas para que el Motor de Emparejamiento esté en capacidad de lograr como mínimo un 75% de proximidad entre las hojas de vida que cumplan y una vacante con la que emparejen.</p> <p>5. Integrar los productos o componentes de software desarrollados por terceros que forman parte de la solución y que son requeridos para que el motor de emparejamiento reciba apropiadamente la data proveniente de otras fuentes, produzca los resultados esperados y entregue la data requerida por el SIEMPLEA para la generación de los reportes a los usuarios finales.</p> <p>6. Contemplar los desarrollos necesarios para la correcta integración entre el motor de emparejamiento con el SIEMPLEA.</p> <p>7. Realizar el montaje en los ambientes que le defina el Ministerio del Trabajo y/o la UAESPE.</p> <p>8. Participar en las mesas de trabajo de articulación con la UAESPE, integrantes de las UTG, la</p>	<p>identificados y las medidas correctivas aplicadas en el desarrollo.</p> <p>8. Informe sobre los resultados de los procesos de alistamiento, normalización y ETL de los datos utilizados para el fortalecimiento de la base de conocimiento del Motor. Dentro de este contexto el consultor debe informar sobre la calidad de la data encontrada, las necesidades de normalización o limpieza, análisis de riesgos de datos incompletos, insuficientes, junto con las recomendaciones para mitigar los riesgos inherentes a los datos.</p> <p>9. Informe con requerimientos de infraestructura en la nube para la ejecución óptima de los procesos del Motor de Emparejamiento.</p> <p>10. Certificación expedida por la firma experta en auditoría algorítmica, independiente y subcontratada, en la cual debe constar que el motor de emparejamiento cumple con las reglas de normativas y de negocio, y adicionalmente, no genera sesgos ni falsos positivo.</p> <p>11. Ejecutar todos los ajustes y recomendaciones resultantes del proceso de certificación.</p> <p>12. Arquitectura de solución actualizada luego de la migración del componente Azure Databricks.</p>
--	--

Términos de referencia

<p>Supervisión, las entidades con los cuales se desarrollarán procesos de interoperabilidad relacionados con el Sistema de Información Gerencial (SIG) del Ministerio del Trabajo con el objeto de definir alcances sobre la información que pueden proveer las bases de datos del motor al SIG.</p> <p>9. En caso de requerirse, ejecutar la migración de datos acordando previamente el procedimiento y las fechas de esta con el Ministerio del Trabajo.</p> <p>10. Verificar y asegurar el código fuente desde el desarrollo por medio de una herramienta de software.</p> <p>11. Definir la metodología de servicio del motor de base de datos garantizando el ciclo de vida de este.</p> <p>12. Integrar soluciones de seguridad que permitan encriptación, protección de aplicaciones y perimetrales en donde se despliegue el motor de emparejamiento</p> <p>13. Evaluar, diseñar y implementar la migración del entorno de procesamiento actual en Azure Databricks hacia componentes de menor costo operativo del ecosistema Azure</p>	
<p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deberá utilizar una herramienta de verificación de código reconocida en el mercado, para identificar posibles vulnerabilidades, errores de programación y prácticas no seguras en el desarrollo de software. Esta herramienta debe ser provista por la firma consultora, una vez sea aprobada la propuesta presentada por el implementador al Ministerio del Trabajo. - Las bases de datos diseñadas e implementadas en el proyecto deben cumplir como mínimo con los siguientes estándares del mercado: Atomicidad, consistencia, aislamiento y durabilidad, que garantice la integridad de los procesos en la base de datos. En la entrega al ambiente 	

Términos de referencia

<p>que determine el Ministerio, se debe asegurar el rendimiento y la debida optimización de las bases de datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es fundamental no solo trabajar de manera colaborativa entre los diferentes consultores, sino también comprometerse a garantizar el funcionamiento integral de los servicios en particular, los del Motor de Emparejamiento con el SIEMPLEA.
--

5.3. Fase 3. Pruebas e implementación

Descripción de la actividad	Productos / Entregables por parte del Consultor
<p>1. Elaborar un plan de pruebas del mantenimiento evolutivo y la integración entre el motor de emparejamiento y el SIEMPLEA que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las nuevas historias de usuario y con controles de cambio. - El uso de datos reales en el ambiente definido por el Ministerio. - Los componentes definidos dentro de los procesos del segundo reentrenamiento. - Los datos de control enviada a través de las Apis desde el SIEMPLEA hacia el motor de emparejamiento y viceversa. - Los demás componentes utilizados para el efecto. - Elaborar un plan de pruebas del segundo reentrenamiento del Motor de Emparejamiento que incluya la forma como se va a medir el efecto de los elementos enunciados en el numeral del alcance y en de obligaciones. <p>2. Elaborar un plan de pruebas del segundo reentrenamiento del motor de emparejamiento que incluya la forma como se va a medir el efecto de los elementos enunciados en el</p>	<p>1. Plan de pruebas de las historias de usuario definidas para el mantenimiento evolutivo y los controles de cambio.</p> <p>2. Plan de pruebas del segundo reentrenamiento del motor de emparejamiento que incluya la forma como se va a medir el efecto de los elementos enunciados en el numeral 4. Alcance y 5. Actividades / Obligaciones.</p> <p>3. Códigos fuentes, scripts y demás artefactos asociados al desarrollo y codificación de software, actualizados después de hacer las correcciones que se exijan como resultado de las pruebas.</p> <p>4. Informe del resultado de las pruebas realizadas como parte del mantenimiento evolutivo.</p> <p>5. Informe del resultado de las pruebas realizadas dentro del contexto del reentrenamiento, incluidas las métricas solicitadas en la actividad.</p> <p>6. Resultados de ejecución de pruebas de validación cruzada durante el entrenamiento del modelo, que incluya un resumen de las diferentes configuraciones.</p> <p>7. Análisis de robustez que demuestre cómo se comporta el</p>

Términos de referencia

<p>numeral 4. Alcance y 5. Actividades / Obligaciones.</p> <p>3. Realizar pruebas de rendimiento del Motor para los procesos de emparejamiento asociados a 1 vacante contra N hojas de vida y M vacantes contra N hojas de vida y 1 hoja de vida contra N vacantes, así como las consultas y generación de reportes que tiene el motor de emparejamiento. Se deben cumplir las métricas relacionadas en los ANS como tiempo de respuesta promedio $\leq 15\text{seg}$, capacidad de carga concurrente > 500 solicitudes/minutos sin caídas.</p> <p>4. Realizar una presentación de resultados para los usuarios que defina la UAESPE que incluya los procesos derivados del mantenimiento evolutivo, del reentrenamiento y de la integración del motor en el ambiente de la UAESPE y operando a través del módulo de emparejamiento el cual está conectado al servicio web del portal del SIEMPLEA.</p>	<p>modelo y como se detectan condiciones anormales como son los datos ruidosos, incompletos o sesgados.</p> <p>8. Informe del resultado de la integración con el SIEMPLEA indicando los problemas e incidentes que se presentaron y las lecciones aprendidas en el proceso.</p> <p>9. Informe que señale el impacto que tuvo en el módulo de emparejamiento el mantenimiento evolutivo y el reentrenamiento del motor, el funcionamiento de la integración con el SIEMPLEA en el ambiente de la UAESPE y su aporte a optimización de los procesos de emparejamiento. Este impacto debe evidenciar al menos una mejora mínima del 15% de precisión general del motor.</p> <p>10. Informe con los resultados de las pruebas de rendimiento donde se refleje el desempeño del motor en los diferentes procesos. Las métricas de rendimiento serán definidas de común acuerdo con el Ministerio del Trabajo y/o la UAESPE.</p> <p>11. Informe del resultado de las pruebas de sesgos y falsos positivos, el plan de corrección y el re-test, el rango debe mejorar y se debe ubicar el 7% y 10%.</p> <p>12. Informe con la presentación de resultados sobre el mantenimiento evolutivo, reentrenamiento e integración realizados.</p>
<p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los códigos fuentes, scripts y cualquier medio lógico se debe entregar sin encriptar, proteger y sin limitación alguna. 	

Términos de referencia

- El código fuente y demás, productos, entregables y componentes de todo el motor de emparejamiento serán propiedad del Ministerio del Trabajo y/o de la UAESPE como entidad beneficiaria del Programa.
- Para el desarrollo de las pruebas del mantenimiento evolutivo el consultor puede utilizar como información real la preparada por la UAESPE. En caso de requerir más información real se puede construir haciendo uso de las funcionalidades de creación de hojas de vida y vacantes que ya están disponibles en el portal del SIEMPLEA.

5.4. Fase 4. Despliegue y entregables finales

Descripción de la actividad	Productos / Entregables por parte del Consultor
<ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidar las bases de datos del Motor y en general, la totalidad de la base de conocimiento de este con los productos obtenidos de las actividades de parseo, lematización, machine learning y demás herramientas utilizadas para complementar dicha base de conocimiento. 2. Instalar todas las fuentes entregadas en los servidores de producción que disponga el ministerio para tales fines. 3. Asegurar el buen funcionamiento del Motor, asegurando la puesta en producción, incluida la integración efectiva con el SIEMPLEA. 4. Realizar el despliegue de servidores designados para la puesta en producción. 5. Hacer la parametrización del Motor de Emparejamiento. 6. Responder por la integración efectiva entre el módulo de emparejamiento con el SIEMPLEA. 7. Entregar actualizados los productos, entregables y componentes del motor de emparejamiento. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe con evidencias del contenido de la base de conocimiento actualizada y agregada con los nuevos componentes de información. 2. Informe sobre el resultado de la instalación del ambiente de producción y el despliegue realizado. 3. Informe sobre el funcionamiento del Módulo de Emparejamiento desde el servicio web del portal del SIEMPLEA al cual está conectado, incluidos los procesos de integración, emparejamiento y producción de reportes desde el Motor. Este informe debe estar acorde con los ANS planteados. 4. Entregar los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none"> • Herramientas de organización y preparación de la base de conocimiento del Motor y de inteligencia artificial para el emparejamiento: • Instaladores, y paquetes de software. • Bases de datos e información • Códigos fuentes

Términos de referencia

	<p>5. Entregables que debe presentar el consultor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes periódicos acordados en el plan de trabajo detallado y solicitados por el Ministerio del Trabajo. • Informes finales acordados • Manuales de instalación (en caso de ajustes) • Manuales de usuario por rol (en caso de ajustes) • Despliegue en ambientes dispuestos • Productos de software y componentes desarrollados. • Informe con evidencias de seguridad de la plataforma donde se indiquen los parámetros de seguridad aplicados y el ciclo de vida de estos, detallando la funcionalidad de cada componente. • Otros componentes del motor no especificados pero que el consultor considere necesario entregarlos al Ministerio.
--	---

6. DURACIÓN

La consultoría tendrá un término de duración hasta el 12 de diciembre de 2025 contados a partir del registro presupuestal.

7. SUPERVISIÓN

La Supervisión y control estarán a cargo del Coordinador General del Programa para Fortalecer Políticas de Empleo o de quien designe el Ordenador del Gasto para el efecto. El Supervisor tendrá a su cargo la verificación y control del cumplimiento del objeto y alcance del contrato a nivel administrativo y técnico.

Así mismo, en el marco del seguimiento a cargo del Coordinador Técnico, este emitirá su visto bueno, previo a la entrega a la supervisión, sobre todos los entregables referidos en el numeral 5. ACTIVIDADES / OBLIGACIONES.

8. FORMA DE PAGO

Los pagos serán realizados previo concepto técnico y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

# Pago	Descripción
Primer pago	60% del valor del contrato al cumplimiento y recibido a satisfacción de los productos y entregables previstos en los fases: Fase 1. Alistamiento y planeación general, Fase 2. Desarrollo y codificación de software, y Fase 3. Pruebas e implementación, los productos: 1. Plan de pruebas de las historias de usuario definidas para el mantenimiento evolutivo y los controles de cambio; y 2. Plan de pruebas del segundo reentrenamiento del motor de emparejamiento que incluya la forma como se va a medir el efecto de los elementos enunciados en el numeral 4. Alcance y 5. Actividades / Obligaciones.
Segundo pago	30% del valor del contrato al cumplimiento y recibo a satisfacción de los demás productos, entregables y componentes señalados en la Fase 3. Pruebas e implementación, numerales del 3 al 12.
Tercer pago	10% del valor del contrato al cumplimiento y recibo a satisfacción de los productos, entregables y componentes señalados en la Fase 4. Puesta en producción y entregables finales.

9. FECHA ESTIMADA DE PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

En la reunión de negociación del contrato, se establecerán las fechas específicas (dd/mm/aaaa) que determinarán la entrega de los productos, las cuales, se estima, obedecerán al mes que se presenta en la siguiente tabla:

# Pago	Productos y entregables	Fecha de entrega
1	Fase 1. Alistamiento y planeación general, Fase 2. Desarrollo y codificación de software, y Fase 3. Pruebas e implementación, los productos: 1. Plan de pruebas de las historias de usuario definidas para el mantenimiento evolutivo y los controles de cambio, y 2. Plan de pruebas del segundo reentrenamiento del motor de emparejamiento que incluya la forma como se va a medir el efecto	septiembre

Términos de referencia

# Pago	Productos y entregables	Fecha de entrega
	de los elementos enunciados en el numeral 4. Alcance y 5. Actividades / Obligaciones.	
2	Los demás productos, entregables y componentes señalados la Fase 3. Pruebas e implementación, numerales 3 al 12.	noviembre
3	Productos, entregables y componentes señalados en la Fase 4. Puesta en producción y entregables finales.	12 de diciembre

10. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

Las actividades desarrolladas por el consultor implementador deberán cumplir con los niveles de acuerdo de servicio (ANS) que se presentan en la siguiente, los cuales serán evaluados mensualmente a partir del primer pago.

ANS	Servicio / Componente	Indicador ANS	Meta / Nivel de Servicio	Frecuencia de Medición	Medios de verificación	Descuentos monetarios
1	Tiempo de emparejamiento	Tiempo de respuesta promedio	≤ 5 segundos por solicitud individual	Mensual	Informe mensual de desempeño; logs del sistema	1% del valor del pago al mes correspondiente si el tiempo promedio excede en más de 5 segundos en promedio al mes
2	Precisión del emparejamiento	Tasa de emparejamientos correctos vs validaciones manuales	$\geq 75\%$	Bimestral	Comparación con validaciones funcionales documentadas; registros de control de calidad	1% del valor del pago al mes correspondiente si la precisión cae por debajo del 70% en promedio bimestral
3	Falsos positivos	Proporción de emparejamientos inadecuados	$\leq 10\%$	Bimestral	Resultados documentados de pruebas funcionales	1% del valor del pago al mes correspondiente si los falsos positivos superan el 15% en promedio al bimestral
4	Carga de nuevas vacantes y hojas de vida	Tiempo máximo de disponibilidad para emparejamiento tras carga	≤ 5 minutos por registro	Mensual	Registro de tiempos de carga vs disponibilidad para emparejamiento	1% del valor del pago correspondiente si el tiempo de carga supera los 5 minutos en promedio al mes

11. ELEGIBILIDAD

Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las Normas de Selección y

Términos de referencia

Contratación de Consultores con Préstamos del BID, las cuales podrán ser consultadas en el siguiente enlace:

<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=ezshare-1132444900-23304>

12. CONFIDENCIALIDAD

Una vez adjudicado el contrato, el Consultor seleccionado se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda información intercambiada, facilitada o creada a raíz de la relación existente entre ésta y la entidad contratante, para la realización del estudio de consultoría objeto de los presentes Términos de Referencia.

13. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

En virtud que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco **relativas a corrupción. En particular, el Banco exige que todos los Consultores** que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

1. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
2. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
3. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
4. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

5. Una práctica obstructiva consiste en:

- I. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
- II. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, o sus derechos de acceso a la información; y

6. La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

Sección 6. Contrato Estándar

Remuneración Mediante Pago de una Suma Global

Prefacio

1. Este contrato estándar de servicios de consultoría ha sido preparado por el Banco para ser utilizado por los prestatarios y sus organismos de ejecución (en adelante denominados como los Contratantes) cuando contraten servicios de firmas consultoras (en adelante denominadas como el Consultor) mediante el pago de una suma global. El uso de este contrato es obligatorio para contratos financiados parcial o totalmente por el Banco.
2. El contrato estándar consta de cuatro partes: El Contrato, las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato, y los Apéndices. El Contratante que use este contrato estándar no deberá alterar las Condiciones Generales. Cualquier modificación para satisfacer necesidades específicas del proyecto deberán hacerse exclusivamente en las Condiciones Especiales.
3. Los contratos a suma alzada se utilizan cuando la definición de los trabajos que se han de realizar es clara y precisa, el riesgo comercial que asume el Consultor es mínimo y por lo tanto, cuando el Consultor está en condiciones de realizar los trabajos por un precio global predeterminado y convenido. Dicho precio se establece sobre la base de los datos, incluyendo las tarifas proporcionadas por el Consultor. El Contratante conviene en efectuar los pagos al Consultor conforme a un calendario relacionado con la entrega de ciertos productos, como por ejemplo informes. Una ventaja importante de los contratos a suma alzada es que son fáciles de administrar, ya que el Contratante sólo tiene que manifestar su satisfacción con los productos recibidos, sin controlar el trabajo del personal. Normalmente los distintos tipos de estudios, como encuestas, planos maestros, exámenes y estudios técnicos, económicos, sectoriales, de factibilidad y de ingeniería, se realizan conforme a esta modalidad.



Trabajo



CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA Suma Global

Nombre del Proyecto: Programa Para Fortalecer Políticas de Empleo

Préstamo No. 4934/OC-CO y Cooperaciones No Reembolsables 4935/GR-CO; GRT/CF-17823-CO

Contrato No. _____

Entre

MINISTERIO DEL TRABAJO

Y

Fecha: _____

Ministerio del Trabajo

Sede administrativa

Dirección: Carrera 7 No. 31-10

Pisos: 3, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19,
20, 21, 22, 23, 24 y 25

Conmutador: (601) 5185830

Bogotá

Atención presencial

Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,

desde teléfono fijo:

018000 112518

www.mintrabajo.gov.co

I. Formulario de Contrato – Suma Global

Este CONTRATO (referido en adelante, el “Contrato”) se celebra el [número] día del mes de [mes], [año], entre, de una parte, El Ministerio del Trabajo, representada por, identificado con la cédula de ciudadanía No. expedida en....., en su calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No., cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día, en uso de las facultades y funciones como ordenador del gasto, (referido en adelante el “Contratante”) y, de otra parte, -----, identificado con la cédula de extranjería No. -----, en su calidad de representante legal suplente decon NIT. ----- (referido en adelante, el “Consultor”).

POR CUANTO

- a) el Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los “Servicios”);
- b) el Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- c) el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
 - a) Las Condiciones Generales de Contrato;
 - b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
 - c) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave

Apéndice C:	Informes y/o Productos
Apéndice D	Desglose del Precio del Contrato

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
 - a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
 - b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato a través del Sistema electrónico para la contratación SECOP II

Elaboró:	Carolina Torres Jiménez, Líder Adquisiciones UCP	
	Juan Camilo Guerrero Restrepo, Especialista Adquisiciones UCP	
Revisó:	Diana Marcela Ruiz Pinzón, Especialista Financiera UCP	
	Carlos Alonso Fernández Gómez, Jefe UTG 2 UCP	
	Iván Darío Quiñones Sánchez, Coordinador Técnico UCP	



II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.
 - (b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo
 - (c) “CEC” significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.
 - (d) “CGC” significa estas Condiciones Generales de Contrato.
 - (e) “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
 - (f) “Consultor” significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
 - (g) “Contrato” significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el párrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
 - (h) “Día” significa un día laboral salvo indicación al contrario.
 - (i) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
 - (j) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
 - (k) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.



Trabajo

- (l) “Fecha Efectiva” significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
- (m) “Gobierno” significa el gobierno del país del Contratante.
- (n) “Ley Aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.
- (o) “Moneda Extranjera” significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.
- (p) “Moneda nacional” significa la Moneda del país del Contratante.
- (q) “Parte” significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y “Partes” significa ambos.
- (r) “Políticas Aplicables” significa [las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID](#).
- (s) “Prestatario” significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (t) “Servicios” significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- (u) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (v) “Tercero” significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

- 2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

- 3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

- 4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las CEC, por el que se registrarán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.



Trabajo

5. Encabezados

- 5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

- 6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las CEC.
- 6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las CEC.

7. Lugar

- 7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo

- 8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

9. Representantes Autorizados

- 9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las CEC.

10. Prácticas Prohibidas

- 10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco²⁶ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas

²⁶ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 - iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 10.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- (vi) Una *apropriación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier



Trabajo

firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
- v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
- vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
- vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean



también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

- viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas



Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

10.2 El Consultor declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;



Trabajo

- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1 (b).

Comisiones y Honorarios

- 10.3 El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

- 11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la “Fecha Efectiva”) de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

- 12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las CEC, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciación de los Servicios

- 13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

14. Vencimiento del Contrato

- 14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

15. Acuerdo Total



Trabajo

- 15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

- 16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.
- 16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

- 17.1 Para los propósitos de este Contrato, “Fuerza Mayor” significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.
- 17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.
- 17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

- 17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

- 17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará



Trabajo

todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

- 17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.
- 17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.
- 17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:
- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o
 - (b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.
- 17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión

- 18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

- 19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

- 19.1.1. El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):



-
- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
 - (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
 - (c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;
 - (d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
 - (e) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;
 - (f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.
- 19.1.2. Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Contratante, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.
- b. Por el Consultor**
- 19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula.
- (a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
 - (b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
 - (c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.
 - (d) Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo

más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Contratante deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

- (a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y
- (b) en el caso de terminación de acuerdo con los párrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un



Trabajo

asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.

- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Contratante apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando
- (a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
 - (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.
- 20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

- 21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

- 21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.
- 21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante.

Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las CEC indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las CEC, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC, y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.



Trabajo

25. Contabilidad, Inspección y Auditoría

- 25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.
- 25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoría del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. Obligaciones para producir Reportes

- 26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el **Apéndice C**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

27. Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros

- 27.1 Salvo que las CEC dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.
- 27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las CEC se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

- 28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y



Trabajo

materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

- 28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

- 29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

- 30.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

- 31.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Contratante ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.
- 31.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.
- 31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Contratante.
- 31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Contratante

32. Asistencia y Exenciones



Trabajo

- 32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:
- (a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.
 - (b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.
 - (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
 - (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.
 - (e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Contratante.
 - (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.
 - (g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

- 33.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

- 34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo



Trabajo

este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante

35.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en los Términos de Referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice B**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las CEC.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos y Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las CEC, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.



Trabajo

41. Modo de Facturación y Pago

- 41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.
- 41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice C**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC**.
- 41.2.1. Pago Anticipado: Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Contratante por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Contratante en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las **CEC** hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.
- 41.2.2. Pagos de Suma Global. El Contratante pagará al Consultor dentro de sesenta (60) días siguientes a que el Contratante reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.
- 41.2.3. Pago Final El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Contratante. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Contratante dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Contratante de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.
- 41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

- 42.1 Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.



Trabajo

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

- 43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

- 44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.
- 44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

- 45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las CEC.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

- 46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:
- (a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
 - (i) si es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “*bona fide*” y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.
 - (b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
 - (i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.



Trabajo

- 46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.
- 46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados “hecho en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de Colombia.
CEC 4.1	El Idioma es: Español
CEC 6.1 y 6.2	<p>Las direcciones son:</p> <p>Contratante: Ministerio del Trabajo</p> <p>Atención:</p> <p>Facsímile: <i>Secretario General o quien haga sus veces.</i></p> <p>E-mail: bidunidadcoordinadora@mintrabajo.gov.co</p> <p>Consultor:</p> <p>Atención: <u>xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Representante Legal</u></p> <p>Teléfono:</p> <p>E-mail (cuando corresponda):</p>
CEC 8.1	N/A
CEC 9.1	<p>Los Representantes Autorizados son:</p> <p>Por el Contratante:</p> <ol style="list-style-type: none"> Coordinador General del Programa para Fortalecer las Políticas de Empleo u otro que haya sido designado como Supervisor para el Contrato. Jefe UTG 2 del Programa para Fortalecer las Políticas de Empleo. <p>La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo del Coordinador General del Programa para el Fortalecimiento de las Políticas de Empleo o de quien designe el Ordenador del gasto para el</p>

	<p>efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el alcance definido en los términos de referencia. En caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.</p> <p>Será responsabilidad del supervisor autorizar los pagos que deban hacerse a la FIRMA CONSULTORA a través de la certificación de recibido a satisfacción. Para el efecto, además del cumplimiento de las obligaciones y la entrega de los informes y/o productos, verificará como requisito para cada pago, que el CONSULTOR esté al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, en la cuantía establecida en la normatividad vigente.</p> <p>Por el Consultor:</p> <p>Nombre y Cargo: _____</p> <p>Dirección: _____</p> <p>Teléfono: _____</p> <p>Correo electrónico: _____</p>
CEC 11.1	Las condiciones de vigencia son las siguientes: Con la Firma de las Partes y la Expedición del Registro Presupuestal.
CEC 12.1	<p>Terminación del Contrato por no entrada en vigor:</p> <p>El plazo será: N/A</p>
CEC 13.1	<p>Iniciación de los Servicios: Con la Firma de las Partes y la Expedición del Registro Presupuestal.</p> <p>La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos fue realizada por el Contratante durante la negociación del contrato y quedo consignada en el acta correspondiente.</p>
CEC 14.1	<p>Vencimiento del Contrato:</p> <p>El plazo será hasta el 12 de diciembre de 2025 contados a partir del registro presupuestal.</p>

CEC 21 (b)	<p>El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3</p> <p>Sí <u>X</u> No _____</p>
CEC 23.1	<p>Limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Contratante:</p> <p>(a) Salvo en casos de dolo o culpa grave por parte del Consultor o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Contratante, el Consultor no será responsable para con el Contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) por pérdidas o daños indirectos o eventuales; y (ii) por cualquier pérdida o daño directo que exceda una (1) veces el valor total del Contrato; <p>(b) Esta limitación de responsabilidad no podrá</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) afectar la responsabilidad del Consultor, a que hubiere lugar, por daño a Terceros causado por el Consultor o por cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios; (ii) interpretarse como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la Ley Aplicable en el país del Contratante.
CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente: N/A
CEC 27.1	El Consultor conservará todos los derechos sobre sus intangibles y sobre sus derechos de propiedad intelectual preexistentes que hayan sido desarrollados o cuya titularidad radique en el Consultor de manera previa o independientemente a los Servicios prestados en virtud del presente Contrato.
CEC 27.2	El Consultor no podrá utilizar los estudios, informes, productos, gráficos, desarrollos u otros materiales preparados exclusivamente para

	el Contratante en virtud de este Contrato para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante, sin perjuicio de lo señalado en la CEC 27.1
CEC 30.2	<p>Sustitución de Personal referido en el Apéndice B., por solicitud del Consultor:</p> <p>El consultor deberá informar previamente y proponer, para aprobación del Contratante, candidatos con las calificaciones y experiencia equivalentes o mejores al perfil objeto de reemplazo, antes de realizar la sustitución. Para que se entienda aprobada la sustitución deberá mediar la previa aceptación por escrito del Contratante sobre el perfil propuesto por el Consultor.</p>
CEC 32.1(f)	<p>El Contratante proporcionará los siguientes insumos e instalaciones:</p> <p>Insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se entregará al consultor la arquitectura del SIEMPLEA y la del motor de emparejamiento. - Metodología para la elaboración del primer piloto del SIEMPLEA. - Bases de datos de hojas de vida y de vacantes preparada por la UAESPE - Diagramas de flujo de las API de consumos de datos. <p>Instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No aplica. <p>Nota: Los insumos mencionados serán suministrados al Consultor para la ejecución del contrato. Será responsabilidad del Consultor la verificación de la integralidad y confiabilidad de la información suministrada.</p>
CEC 38.1	<p>El Precio del Contrato es: <i>[indique el monto y la moneda para cada moneda aplicable]</i> incluye el impuesto indirecto nacional IVA.</p> <p>Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán pagados por el Contratante y ya han sido reconocidos en las negociaciones e incluidos en el valor total del contrato aquí pactado.</p>

	<p>Parágrafo. El valor total del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de fecha de de 2025 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.</p>
CEC 39.1 y CEC 39.2	<p>(i) El Contratante pagará en nombre del Consultor la retención del impuesto del IVA correspondiente en cada pago según la ley aplicable en el país del Contratante. Así mismo Consultor realizara la declaración y pago del impuesto del IVA que le corresponde, el cual se encuentran reconocido y pactado en el valor total del contrato.</p> <p>(ii) El consultor deberá pagar, según le corresponda cualquier impuesto indirecto, comisiones, gravámenes y otros cargos gravados de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Contratante, por la prestación de los servicios ofrecidos, los Subconsultores, los Expertos y/o bienes con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) pagos que se hagan al Consultor, Subconsultores y los Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Contratante), en relación con la prestación de los Servicios; (b) equipo, materiales y suministros que sean llevados al país del Contratante por el Consultor o los Subconsultores con el propósito de llevar a cabo los Servicios y que, luego de haber sido ingresados a dichos territorios, posteriormente sean retirados por ellos; (c) equipo importado con el propósito de prestar los Servicios y que sea pagado de los recursos del Contratante y que sea tratado como propiedad del Contratante; (d) bienes que sean introducidos en el país del Contratante por el Consultor, cualquier Subconsultor o los Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Contratante), o los dependientes elegibles de dichos Expertos para su uso personal y que posteriormente sean retirados por ellos cuando salgan del país del Contratante, siempre y cuando: <ul style="list-style-type: none"> i) el Consultor, los Subconsultores y los Expertos observen los procedimientos aduaneros aplicables del país del Contratante para importar bienes al país del Contratante; y ii) si el Consultor, los Subconsultores o los Expertos no retiran dichos bienes sino que disponen de ellos en el país del Contratante y en los que los derechos e impuestos de aduana hayan estado exentos, el Consultor, los

	Subconsultores o los Expertos, según corresponda, (a) asumirán dichos derechos e impuestos de conformidad con las regulaciones del país del Contratante, o (b) los reembolsará al Contratante si dichos bienes fueron pagados por el Contratante en el momento en que dichos bienes fueron introducidos al país del Contratante.
CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: Pesos Colombianos.
CEC 41.2	<p>Cronograma de pagos:</p> <p>Primer pago: _____</p> <p>Segundo pago: _____</p> <p>Pago final: _____</p>
CEC 41.2.2	<p>Para todos los pagos, deberá verificarse el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (si hay lugar a ello a través de certificación expedida por el revisor fiscal del Consultor), en la cuantía establecida en la normatividad vigente. De igual forma, el Consultor deberá entregar la factura respectiva y certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor, en donde conste el estricto cumplimiento de lo contratado.</p> <p>Los pagos se efectuarán a más tardar dentro del plazo establecido en el numeral 41.2.2 de las CGC, siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañada de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor. iv) Certificación de paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. v). Factura.</p> <p>En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la exigibilidad de los pagos</p>

	<p>anteriormente mencionados queda condicionada, y así lo acepta expresamente el Consultor, a que el Contratante tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del CONTRATO DE PRÉSTAMO 4934/OC-CO y los CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLES GRT/CF-17823-CO Y 4935/GR-CO, teniendo en cuenta que el costo del presente contrato es financiado con cargo a estos recursos. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación y aprobación de PAC.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del Contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p>
CEC 41.2.3	<p>Las cuentas son:</p> <p>Para moneda extranjera:</p> <p>Para moneda nacional:</p>
CEC 42.1	<p>La tasa de interés es: es la equivalente diario de la DTF (E.A.) calculado por el Banco de la República de Colombia para cada semana.</p>
CEC 45.1	<p>Las controversias deberán solucionarse de conformidad con las siguientes estipulaciones:</p> <p>Las controversias o diferencias que surjan entre los contratantes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado deberán intentar resolverse de forma amigable y directa; en caso de que no sea posible solucionar las controversias o diferencias bajo este mecanismo, se resolverán así:</p> <p>Se someterán al procedimiento de Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto</p>



Trabajo



Contrato por Suma Global: Condiciones Especiales

	en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como al reglamento de dicho centro.
--	---

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 7 No. 31-10
Pisos: 3, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25
Conmutador: (601) 5185830
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co



Trabajo

IV. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia

Apéndice B – Expertos Clave

Apéndice C – Informe y/o Productos

Apéndice D – Desglose del Precio del Contrato